

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.583 – Martes 17 de Octubre de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SALTA
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 25 de Septiembre de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 011.-
SECRETARIA DE GOBIERNO.-**

VISTO el Decreto N° 233 de fecha 22 de Septiembre de 2023, mediante el cual se designo al Ing. Federico Pablo Casas D.N.I. N° 22.637.212, como Secretario de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario continuar con el desarrollo de las funciones Administrativas, en las dependencias que integran la Secretaria de Gobierno;

QUE a tal efecto resulta dejar sin efecto las Resoluciones N° 01 de fecha 26 de Enero y 008 de fecha 02 de Mayo ambas del año en curso, dictadas por el entonces Secretario de Gobierno Dr. Benjamín Cruz;

QUE por lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 01 de fecha 26 de Enero y 008 de fecha 02 de Mayo ambas del año en curso, por lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.-TOMAR razón de la presente Resolución la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CASAS

SALTA, 25 DE SEPTIEMBRE 2023

**RESOLUCIÓN N° 012.-
SECRETARIA DE GOBIERNO**

VISTO el Decreto N° 0233 de fecha 22 de setiembre del año 2023, en el cual se designó en el cargo de Secretario de Gobierno, al Sr. Federico Casas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en razón de continuar disponiendo de fondos de la Caja Chica Secundaria en los mismos, el Subsecretario de Comunicación Señor Juan Fermín Aranda, DNI. N° 25.662.833, con el espíritu de cubrir los gastos de emergencia. Garantizando el desarrollo administrativo de los Centros Comunitarios (CIC),

QUE la rendición de la Caja Chica Secundaria, se hará conforme dispone el Decreto N° 0479/16;

QUE por lo expuesto precedentemente se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- CONFIRMAR como responsable del manejo y control de **CAJA CHICA SECUNDARIA** destinados a los Centros Comunitarios: CIC. B° Asunción; CIC B° Solidaridad; CIC B° Constitución; CIC B° Santa Cecilia; CIC B° Unión; CIC B° Limache; CIC Casona Castañares; al Señor Subsecretario de Comunicación Social, Dn. Juan Fermín Aranda, DNI. N° 25.662.833, por lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al funcionario mencionado en el art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CASAS

SALTA, 03 de Octubre de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 013.-
SECRETARIA DE GOBIERNO.-**

VISTO la Resolución N° 009 de fecha 30 de Septiembre del año 2021; y,

CONSIDERANDO:

QUE por la citada Resolución se asigno las funciones de Coordinación de la Delegación San Luis al Procurador Adjunto Dr. Ramiro Carlos Angulo;

QUE el Dr. Angulo se encuentra con Licencia Carpeta Medica – Largo Tratamiento, por lo mismo se resuelve, reemplazar al funcionario en la Coordinación de la Delegación, área dependiente de la Secretaría de Gobierno, a tal efecto es necesario designar a la Sra. Subsecretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Lic. Mariana Inés Prone, D.N.I. N° 24.237.940 tendrá a cargo la Conducción de la Delegación San Luis;

QUE a tal efecto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR a partir del día de la fecha la función de Conducción de la **Delegación San Luis de la Secretaría de Gobierno**, a la Sra. **Subsecretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Lic. Mariana Inés Prone**, D.N.I. N° 24.237.940, por lo expuesto en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE el contenido de la presente Resolución a la funcionaria mencionada en el Art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

ANGULO - CASAS

SALTA, 03 DE OCTUBRE 2023

RESOLUCIÓN N° 014 .-
SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO la Resolución N° 12, mediante la cual se asigna la función de Conducción de la Delegación de San Luis, a la Subsecretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Lic. Mariana Inés Prone, y;

CONSIDERANDO:

QUE se debe contar con el funcionamiento eficiente en cumplimiento a la política trazada por este Departamento Ejecutivo es necesario designar a la responsable del Manejo y Control de la Caja Chica Secundaria de la Delegación de San Luis, a la Subsecretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Lic. Mariana Inés Prone;

QUE a tal efecto se emite el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como Responsable de **Caja Chica Secundaria** de la **Delegación de San Luis** dependiente de la **Secretaría de Gobierno**, Lic. **Mariana Inés Prone**, DNI N° 24.237.940, **Subsecretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano**, por lo expresado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la funcionaria mencionada en el art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CASAS

SALTA, 02 OCT 2023 .-

RESOLUCION N° 550.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 26680-SG-2023.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, la Subsecretaría de Patrimonio – Laura Agüero, solicita inclusión en el Adicional de Horario Extensivo (60 horas) para el agente Elio Walter Moreira;

QUE a fs. 11, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la ampliación solicitada;

QUE a fs. 12, el Área de Auditoría del Programa de Personal pone en conocimiento, que lo solicitado produce erogación;

QUE a fs. 13, el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria para la correspondiente erogación;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a ésta Secretaría para el pago del Adicional de Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR para los meses de octubre a diciembre/23 la suma de \$ 77.654,22 (Pesos Setenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 22/100) al cupo presupuestario mensual asignado a ésta Secretaría por Resoluciones N° 041/2023, N° 097/23, N° 171/23, N° 191/23, 247/23, 327/23, 338/23, 364/23, 391/23, 396/23, 397/23, 408/23. 444/23 y 545/23 para el pago del Adicional por Horario Extensivo.- ____

ARTICULO 2°.-OTORGAR para los meses de octubre a diciembre/23 el Adicional Horario Extensivo al agente Elio Walter Moreira, D.N.I. N° 36.047.743 perteneciente a la Subsecretaría de Patrimonio, correspondiente al Art. 44 Inc. b)1 (60 horas).-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Patrimonio y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 04 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 551
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 52.165-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **LOURDES ABIGAIL GUAYMAS**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0180/23, para cumplir funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE en fecha 08/09/2023 y a fs. 02/03, obra fotocopia certificada del Título de Bachiller en Ciencias Naturales del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 06, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **08/09/2023**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1.350/2009.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **08/09/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. LOURDES ABIGAIL GUAYMAS**, D.N.I. N° 39.218.443, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 04 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 552
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 50.265-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **LUIS EDUARDO VARGAS**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE en fecha 31/08/2023 y a fs. 02, obra fotocopia certificada del Título de Técnico Electro Mecánico del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **31/08/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/09;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 31/08/2023, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente **Sr. LUIS EDUARDO VARGAS**, D.N.I. N° 24.338.936, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 04 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 553

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 50.376-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **JUAN CARLOS FUENTES**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0055/23, para cumplir funciones en la Secretaría de Juventud y Deportes;

QUE en fecha 01/09/2023 y a fs. 02/04, obra fotocopia certificada del Título de Polimodal Modalidad Tecnología y Gestión de las Organizaciones del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes:** a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 07, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **01/09/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1.350/2009.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 01/09/2023, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. JUAN CARLOS FUENTES**, D.N.I. N° 28.251.141, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Juventud y Deportes y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 04 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 554
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 44.693-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. MARTIN NALDO GONZALEZ, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en Procuración General;

QUE en fecha 01/08/2023 y de fs. 02, obra fotocopia certificada del Título de Abogado emitida por la Universidad Nacional de Cordoba;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 09, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, a partir del día 01/08/2023, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 32.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 01/08/2023, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente de planta permanente Sr. MARTIN NALDO GONZALEZ, D.N.I. N° 21.966.201, dependiente Procuración General. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Procuración General y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar..

AMADOR

SALTA, 04 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 555
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 50.608-SV-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sr. ANAHI ALDANA MERCEDES CORIMAYO, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0178/2023, para cumplir funciones en la Secretaría de Movilidad Ciudadana;

QUE en fecha 04/09/2023 y a fs. 03/05, obra fotocopia certificada del Título de Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 08, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que, habiéndose cumplido los extremos legales es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, a partir del día **04/09/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1.350/2009 Anexo II – inciso 33;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **04/09/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. ANAHI ALDANA MERCEDES CORIMAYO**, DNI N° 39.673.654, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 04 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 556
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 49.362-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SILVIA ROMINA MARTINEZ**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0200/23, para cumplir funciones en la Secretaría de Prensa y Comunicación;

QUE en fecha 25/08/2023 y a fs. 02/03, obra fotocopia certificada del Título de Polimodal en Economía y gestión de las Organizaciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4

(cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 06, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **25/08/2023**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1.350/2009.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **25/08/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. SILVIA ROMINA MARTINEZ**, D.N.I. N° 37.227.722, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Prensa y Comunicación y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 04 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 557

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 48.765-SG-2023.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita la inclusión en el Adicional Movilidad Propia de las agentes **Sras. ANDREA VERONICA BELMONTE AVILAY PAOLA NOELIA CISNEROS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02, el Subdirector Ejecutivo de Administración y Control de Recaudación y el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta solicitan la inclusión en dicho adicional de las agentes Belmonte y Cisneros, en razón de que las mismas cumplen con la función de Inspectoras en la mencionada Subdirección;

QUE a fs. 09, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que las agentes Belmonte y Cisneros registran por Decreto N° 884/15 el adicional Riesgo de Vida y por Resolución N° 08/23 de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, Horario Extensivo SEAC bajo la modalidad de (24) veinticuatro horas mensuales, respectivamente;

QUE a fs. 10, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional por Movilidad Propia a las agentes Sras. Andrea Verónica Belmonte Ávila y Paola Noelia Cisneros, conforme lo dispuesto en el Art. 47º del CCT, desde 22/08/2023 y hasta 31/12/2023;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47º, establece: "**Medios de Movilidad Propia. A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...**";

QUE para un análisis más concreto del pedido realizado debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto N° 206/14, prorrogado por Resoluciones N° 89/19 y 393/23, los cuales señalan que el adicional por bicicleta es otorgado a aquellos agentes que **efectivamente utilizan sus bicicletas para prestar servicios en la comuna como es el caso del personal de servicios, los notificadores e inspectores de personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales;**

QUE la inclusión en el Adicional Movilidad del personal que no cumple tareas como notificadores, reparto y distribución de expediente o inspector de personal, obedece a la naturaleza de sus funciones, las cuales implican que deban dirigirse a los distintos puntos de la ciudad permanentemente, utilizando sus propios medios de movilidad - bicicleta - y en razón de la insuficiencia de vehículos oficiales que puedan trasladarlos; téngase presente lo manifestado por el Sr. Subdirector Ejecutivo de Administración y Control de Recaudación a fs. 02 ;

QUE la renovación en el adicional Bicicleta del agente se encuentra condicionada a que durante el período 2024, se informe a esa área legal el estado vehicular del ARMSa;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º HACER LUGAR a las agentes de planta permanente Inspectoras Sras. **ANDREA VERONICA BELMONTE AVILA, DNI N° 32.242.299 y PAOLA NOELIA CISNEROS, DNI N° 31.228.922**, dependientes de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Control de Recaudación de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, a la inclusión en el cobro del Adicional Movilidad Propia, desde el 22/08/2023 y hasta el 31/12/2023, de acuerdo lo dispuesto por Resolución N° 393/23 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y conforme lo establecido en el Artículo 47º del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 04 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 558

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 48.386-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan las renovaciones de los agentes que perciben el Adicional por Medio de Movilidad Propia para realizar tareas inherentes a las funciones que desempeñan en la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE teniendo en consideración las funciones que prestan los agentes y que ya se encontraban incluidos en la Resolución N° 89/19 y que no fueron incluidos en la Resolución N° 393/23 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos por error involuntario de la Sra. Directora de Inspección de Personal, conforme lo manifestado a fs. 01;

QUE a fs. 13, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos emite Dictamen N° 297 en el cual expresa que, el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47º, establece: "**Medios de Movilidad Propia. A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...**";

QUE para un análisis más concreto del pedido realizado debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto N° 206/14, prorrogado por Resoluciones N° 89/19 y 393/23, los cuales señalan que el adicional por bicicleta es otorgado a aquellos agentes que **efectivamente utilizan sus bicicletas para prestar servicios en la comuna como es el caso del personal de servicios, los notificadores e inspectores de personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales;**

QUE por lo expuesto esa Asesoría considera que correspondería hacer lugar a lo requerido desde el 01/01/2023 y hasta el 31/12/2023 a los agentes mencionados en el Anexo I, que forma parte de la presente;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AMPLIAR la Resolución N° 393/2023 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y **HACER LUGAR** a la **RENOVACIÓN** en el Adicional Movilidad Propia, desde el **01/01/2023 y hasta el 31/12/2023**, a los agentes incluidos en la Resolución N° 89/19 y se, que se encuentra comprendido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. DISPONER que el Adicional mencionado en el Artículo precedentemente es solamente para el personal de planta permanente y para el personal contratado con encuadre en el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 4º TOMAR razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

ANEXO I
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
SUBPROGRAMA DE CONTROL E INSPECCIÓN DE PERSONAL

| Apellido y Nombre | D.N.I. |
|--------------------------|---------------|
| Alacia, Héctor Rubén | 17.133.710 |
| Lara, Roque Santos | 12.409.633 |
| Resina, Jorge Adrián | 21.311.187 |
| Tolaba, Elizabeth Leonor | 16.883.862 |

AMADOR

SALTA, 04 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 559
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Nota Siga N° 5.324/2023.

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 07, la Jefa de Programa de Presupuesto solicita la búsqueda interna de personal para que presten servicios en esa área;

QUE a fs. 04, 06, 10 y 15, el Programa de Movilidad dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que se procedió a tomar entrevista a las personas que se postularon habiéndose presentado los agentes Sres. Lauro Daniel Alejandro Méndez, Nora Carolina Gisella Bernis y Leonel José Tintilay Villarroel quien desiste de su traslado;

QUE a fs. 05, el Delegado de la Delegación de San Luis presta conformidad para que se realice los traslados respectivos, como así también la Jefa del Programa Acompañamiento al Vecino (al pie de fs. 06);

QUE a fs. 12, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que las agentes Méndez y Berni, no registran ni perciben ningún adicional;

QUE a fs. 13, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Sr. Lauro Daniel Alejandro Méndez al Programa de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando su situación de revista y a partir de la fecha de su notificación;

QUE respecto al traslado de la agente Bernis - Personal de Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, no corresponde su traslado, el mismo debería efectivizarse mediante otro tipo de instrumento legal;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente contratado Sr. **LAURO DANIEL ALEJANDRO MENDEZ**, DNI N° 39.895.557, quien pasara a cumplir funciones al Programa de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Programa de Presupuesto y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 05 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 560

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 19.481-SG-2023 y Nota Siga N° 5.312/2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, la **Sra. LUISA DEL VALLE BORDA**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 14/17, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. LUISA DEL VALLE BORDA**, DNI N° 22.637.703, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 05 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 561

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 44.850-SG-2021, Nota Siga N° 7.955/2022 y Expte. 74.940-SG-2022.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. FANNI ALICIA FERNANDEZ**, DNI N° 12.712.466, en contra de la Resolución N° 838/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17, obra copia de la Resolución N° 838/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 19, rola Cédula de Notificación N° 1.512 de fecha 13 de diciembre de 2022, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la mencionada Resolución;

QUE a fs. 29, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE la Sra. Fernández fue notificada de la Resolución objeto de revocatoria, en fecha 13/12/2022, conforme Cédula de Notificación N° 1.512, por lo que el recurso interpuesto en fecha 18/12/2022, fue presentado dentro del plazo de gracia por lo que reúne los requisitos de tiempo y forma;

QUE la recurrente manifiesta que en situaciones similares a la de ella, se ha reconocido el derecho a la percepción del beneficio del reconocimiento de servicios, por lo que entiende se la estaría discriminando;

QUE por lo expuesto esa Asesoría considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Fanni Alicia Fernández, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348, concluyendo, no hacer lugar a lo solicitado a fs. 20/23, respecto al otorgamiento del beneficio de Reconocimiento de Servicios previsto por el Decreto N° 553/11;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. FANNI ALICIA FERNANDEZ**, DNI N° 12.712.466, por haber sido presentado en tiempo y forma, en virtud lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR a la solicitud efectuada por la **Sra. FANNI ALICIA FERNANDEZ**, DNI N° 12.712.466, respecto al otorgamiento del beneficio de Reconocimiento de Servicios previsto por el Decreto N° 553/11.-

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 05 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 562

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 37.082-SG-2023.-

VISTO que la **Sra. MARIA DEL VALLE RUIZ**, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05, la entonces Dirección de Jubilaciones en fecha 26/07/2023 informa que la agente Patricia Antonia Nieva registra al "día de la fecha" sesenta (60) años y veinticinco (25) días de edad y treinta y cinco (35) años, diez (10) meses y veinticinco (25) días de antigüedad municipal;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA:** Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE se notifica a la peticionante de lo resuelto mediante Dictamen N° 11/20 emitido por la entonces Coordinación Jurídica y Legal prestando conformidad a la continuación de las actuaciones;

QUE a fs. 07, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. María del Valle Ruíz;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. MARIA DEL VALLE RUIZ**, DNI N° 17.792.431, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad. _

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 06 OCT 2023

RESOLUCION N° 563 .-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

VISTO las necesidades de servicio existentes en las distintas áreas Municipales que impiden otorgar la Licencia Anual Reglamentaria año 2.022 a los fines de no resentir el normal desarrollo y funcionamiento de la gestión administrativa, y;

CONSIDERANDO:

QUE la situación expuesta se encuentra contemplada en el Artículo N° 87 del Convenio Colectivo de Trabajo que expresa: "La licencia anual con goce íntegro de haberes debe acordarse entre el periodo comprendido entre el 1° de Diciembre del año al que corresponda el beneficio y el 31 de Octubre del año siguiente. Su utilización es obligatoria y el cumplimiento de la misma será autorizado por el superior correspondiente, previo informe del cómputo de los días, efectuado por el Dpto. de Personal que corresponda. Solo puede fraccionarse en tres periodos...";

QUE el Artículo N° 89 del mismo cuerpo legal establece: "La licencia anual se pierde si el agente no la utiliza dentro del plazo en que corresponda, salvo excepciones previstas en este Convenio, y/o cuando por razones de servicio fundadas y excepcionales se disponga la prórroga, medida ésta que deberá ser tomada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE atendiendo a las tareas prioritarias de las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal y con el objeto de no generarles perjuicio alguno al personal Municipal de Planta Permanente, Contratados, Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo, resultaría preciso prorrogar la Licencia Anual Reglamentaria del año 2.022;

QUE en virtud de las facultades previstas en el Decreto N° 029/20, corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-PRORROGAR excepcionalmente hasta el 31/12/23 el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria 2022, para los agentes de Planta Permanente, Contratados, Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo._

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR del presente por el Programa de Personal._

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

AMADOR

SALTA, 06 OCT 2023 .-

RESOLUCION N° 564.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20614-SG-2022 y NOTA SIGA N° 2845/23.-

VISTO que la Sra. Urquiza Norma Beatriz, solicita la devolución en efectivo de lo abonado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 105, se acompaña Resolución N° 215/23 de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, la cual resuelve proceder a emitir nota de crédito a favor de la Sra. Urquiza;

QUE a fs. 107, la Sra. Urquiza presenta recurso jerárquico solicitando se devuelva lo abonado de más en efectivo y que, asimismo, dicha suma se actualice por el tiempo que pasó;

QUE a fs. 128, obra Resolución N° 1656/23, emitida por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, la cual resuelve dejar sin efecto la Resolución mencionada *ut supra* y reconocer el importe de \$ 15.269,55 (Pesos Quince Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 55/100), a favor de la Sra. Urquiza Norma Beatriz, D.N.I. N° 10.244.750, que surge de los pagos efectuados en forma errónea, más sus respectivos intereses a partir de la fecha 13/04/2023, conforme a la aplicación del art. 3° de la Resolución General N° 02/22, conformidad con lo previsto en el artículo 68° de la Ordenanza N° 15.921;

QUE a fs. 132, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para proceder a la devolución en efectivo;

QUE a fs. 134, el Subsecretario de Finanzas informa que, no existe objeción alguna para dar curso a lo solicitado por el contribuyente en cuanto a la devolución en efectivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la devolución **EN EFECTIVO** de la suma de **PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 55/100 (\$15.269,55)**, a favor de la Sra. Urquiza Norma Beatriz, D.N.I. N° 10.244.750, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y la Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Urquiza Norma Beatriz de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 OCT 2023.-

RESOLUCION N° 565.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43329-AR-2023.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Agencia de Recaudación Municipal, solicita ampliación del Adicional de Horario Extensivo para los agentes Paganetti Andrés Luciano, Lemos Tamara Gimena, Vidal Becker Mercedes, Yapur Lucía, Ydiarte Carolina Anabel, dependientes de esa área;

QUE a fs. 15, el Área de Auditoría del Programa de Personal informa que el aumento solicitado produce erogación;

QUE a fs. 13, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la ampliación solicitada;

QUE a fs. 15, el Área de Auditoría del Programa de Personal informa que el aumento solicitado produce erogación;

QUE a fs. 16, el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a la Agencia de Recaudación Municipal para el pago del Adicional del Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR la suma total de **\$211.784,25** (Pesos Doscientos Once Mil Setecientos Ochenta y cuatro con 25/100) al cupo presupuestario mensual asignado a la Agencia de Recaudación Municipal mediante Resolución N° 041/23, 258/23, 344/23 y 365/23 para el pago del Adicional Horario Extensivo.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 566

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 53.005-SG-2023 y Nota Siga N° 6.786/2023.-

VISTO la solicitud de licencia gremial con goce de haberes para los miembros electos de la Unión de Trabajadores Municipales de Salta – UTM -, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14/19, obra copia certificada de la constancia emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la cual se detalla la composición de la Comisión Directiva del Sindicato mencionado, electa por el período del 03/09/2022 al 03/01/2026;

QUE a fs. 20/22, la Asesoría Legal en material laboral dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que no habría impedimento para el otorgamiento de la licencia gremial con goce de haberes a los agentes: Sr. Pedro Alberto Serrudo, DNI N° 6.147.041; Sr. Carlos Raúl Bernis, DNI N° 17.580.720; Sr. Víctor Hugo Raña, DNI N° 14.707.970; Juan Carlos Taritolay, DNI N° 16.695.919 y Sr. Gustavo Adolfo Levy, DNI N° 17.308.682, con encuadre en los Artículos 96 y 113 del CCT, por el período reconocido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE toma intervención el Coordinador General de la Secretaría de Gobierno (a fs. 07);

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.AUTORIZAR el usufructo de licencia gremial *con goce de haberes* a los agentes: Sr. **PEDRO ALBERTO SERRUDO, DNI N° 6.147.041; Sr. CARLOS RAUL BERNIS, DNI N° 17.580.720; Sr. VICTOR HUGO RAÑA, DNI N° 14.707.970; JUAN CARLOS TARITOLAY, DNI N° 16.695.919 y el Sr. GUSTAVO ADOLFO LEVY, DNI N° 17.308.682**, por haber resultado electos miembros de la Comisión Directiva de la Unión de Trabajadores Municipales de Salta – UTM, por el período comprendido desde el 03/09/2022 al 03/01/2026.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 567

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Nota Siga N° 5.298-2023.-

VISTO el contenido de la presente, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 08, el Programa de Movilidad dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita se gestione el traslado de la agente María Gimena Petralia, quien se desempeña en la Secretaría de Protección Ciudadana, en virtud de la búsqueda interna iniciada para el Programa de Tesorería y Registros para el puesto de cajera, informando que la misma cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área;

QUE a fs. 03, el Secretario de Protección Ciudadana informa que no tiene objeción respecto lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 06, el Jefe de Programa de Tesorería y Registro y el Subsecretario de Finanzas prestan conformidad para que se realice dicho traslado;

QUE a fs. 10, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra por Resolución N° 238/22 el adicional Riesgo de Vida y por Resolución N° 01/23 de Secretaría de Protección Ciudadana, Horario Extensivo (SEAC) bajo la modalidad de (36) treinta y seis horas mensuales;

QUE a fs. 11, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente María Gimena Petralia al Programa de Tesorería y Registro de la Subsecretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Petralia como Cajera, es que corresponde sea excluida del Adicional Riesgo de Vida e incluida en el Adicional Fallo de Caja, conforme lo establecido en el artículo 37° del CCT;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 37° dispone: "Fallo de Caja. Los trabajadores que ocupen puestos de Cajeros, Recaudador, Cobrador y los custodios de valores, percibirán como adicional Fallo de Caja un porcentaje equivalente al 25 (veinticinco por ciento), del sueldo básico Nivel 2, para aquellos agentes que se encuentren comprendidos en el tramo Ejecución y de igual porcentaje, calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para el personal comprendido en el Tramo Supervisión ...";

QUE referente al horario extensivo, corresponde excluirla de acuerdo lo dispuesto en el Decreto N° 1173 y sus modificatorias, debiendo solicitar su inclusión, iniciando nuevas actuaciones y ante la Secretaría de la cual dependerá a partir de la fecha de notificación del traslado;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **MARIA GIMENA PETRALIA, DNI N° 33.762.752**, al Programa de Tesorería y Registro de la Subsecretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos conservando el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **MARIA GIMENA PETRALIA, DNI N° 33.762.752**, la función de Cajera, dependiente del Programa de Tesorería y Registro de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3º EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **MARIA GIMENA PETRALIA, DNI N° 33.762.752**, del cobro de los Adicionales Riesgo de Vida y Horario Extensivo SEAC (Secretaría de Protección Ciudadana), conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 4º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **MARIA GIMENA PETRALIA, DNI N° 33.762.752**, en el cobro del Adicional Fallo de Caja, conforme lo establecido en el Artículo 37° del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Subsecretaría de Finanzas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 568
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 24.381-SG-2023.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el traslado definitivo del agente **Sr. CESAR HUGO VASQUEZ**, para prestar servicios como chofer, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 13, la Interventora a cargo de la Subsecretaría de Espacios Públicos solicita el traslado definitivo del agente Vásquez, quien estará a cargo de los vehículos Citroën Furgón Berlingo – Dominio AA-987-UG, Citroën Furgón Berlingo – Dominio AC-731-HA, Citroën Furgón Berlingo – Dominio AD-987-UM y Chevrolet Prisma – dominio AD-288-UV, móviles que pertenecen a dicha subsecretaría;

QUE a fs. 04, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna con respecto a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 06, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 10, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, no registra ningún adicional;

QUE a fs. 21, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Cesar Hugo Vásquez, a la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, asignándole la función de chofer, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Vásquez es que corresponde sea incluido en el Adicional Manejo de Vehículo - Categoría "D" -, conforme el artículo 38° del CCT;

QUE el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: *"Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) ..."*;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Sr. **CESAR HUGO VASQUEZ**, DNI N° 28.835.375, a la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. - _

ARTÍCULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **CESAR HUGO VASQUEZ**, DNI N° 28.835.375, la función de Chofer de la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando su agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **CESAR HUGO VASQUEZ**, DNI N° 28.835.375, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "D" -, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4° . NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 5° TOMAR razón Subsecretaría de Espacios Públicos y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 6° . COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 04 DE ABRIL DEL 2023

RESOLUCIÓN N° 500/2023**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****Ref. expte. N°09097 -SG- 2023**

VISTO las solicitudes de adecuación de precios del contrato de Obra Pública efectuadas por la empresa contratista DalBorgo Construcciones S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2020 (DEM N° 0434/2020), PROYECTO INTEGRAL PUENTE AYACUCHO: PLAN MI BARRIO – CIUDAD DE SALTA, presentado en Expediente N°009097 – SG- 2023;

CONSIDERANDO:

QUE la firma DalBorgo Construcciones S.R.L. es contratista de la obra "Proyecto Integral Puente Ayacucho: Plan Mi Barrio" (conforme Resolución N° 056/2021 de la Oficina Central de Contrataciones), obra cuyo precio inicial es de ciento cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos dieciocho con 34/100 (\$ 159.788.318,34) IVA incluido.

QUE los precios definidos para cada ítem de la obra fueron cotizados a valores diciembre 2020, pero, por inevitables trámites administrativos y el desarrollo y conclusión de los procedimientos administrativos impuestos en la normativa vigente, el contrato se suscribe en abril de 2021 y la obra se inicia en el mes mayo 2021.

QUE a la fecha y teniendo como marco la Resolución N° 54/2021, la contratista, viene solicitando renegociación del contrato conforme índices de inflación, argumentando una variación que supera el 5% y presentando debidamente la documentación respaldatoria.

QUE en esta oportunidad, mediante nota de pedido en el libro de obras; la empresa solicita readecuación de precios que abarca septiembre a octubre 2022.

QUE los desequilibrios externos y sobrevinientes que pudieran afectar la ecuación económico-financiera de un contrato objeto de análisis, y que obedezcan a idénticos motivos, rubros, ítems y consideraciones deben generar un procedimiento de constatación administrativa – breve, ágil e inmediato – que deseche las pretensiones del contratista o que administrativo, implica para el organismo receptor la facultad y el deber de encarar el análisis jurídico y económico del problema, en el marco de lo dispuesto en la Ley 8072, el Decreto N° 0087/21, así como también de las teorías de la renegociación de los contratos públicos estatales y de la imprevisión las acepte e incorpore al contrato si así se constatare. Siempre en el marco del principio de buena fe y lealtad (propio de los contratos estatales), el de confianza recíproca, el principio del esfuerzo compartido y el de realidad económica.

QUE las adecuaciones de precios de los contratos se encuentran previstas normativamente en el artículo 49 de la Ley 8072, estableciendo "Precios. Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante.", y previsto asimismo en nuestro decreto ritual en el artículo N° 69. Que en este orden de ideas, las normas vigentes exigen actuar con la celeridad y eficiencia suficiente, teniendo en cuenta que existe un contrato en ejecución que no puede retardarse ni suspenderse.

QUE, en definitiva, se trata de un paliativo frente al álea anormal que pueda sufrir el Contratista. La regla básica es que la recomposición presupone que ambas partes obtienen la satisfacción de pretensiones concretas: el contratista la posibilidad de culminar la obra y cumplir el contrato sin sufrir perjuicios económicos y el Estado logra que la obra se concrete en los plazos y condiciones pactadas, evitando que el desequilibrio de las prestaciones por hechos o acontecimientos extraordinarios impidan la conservación del contrato, obligando a un nuevo procedimiento de selección y nueva contratación que, en definitiva, se haría, en el mejor de los casos, con los mismos precios que el contratista actual solicita, y, en el peor de los casos, con precios sustancialmente mayores.

QUE a ello debe sumarse el perjuicio que ocasionaría al interés público en juego los impredecibles tiempos que exigiría una nueva contratación, así como la pérdida de los fondos otorgados por el Estado Nacional para su concreción.

QUE la renegociación contractual, tanto para los contratos regidos por el derecho privado como los regidos por el derecho público, consiste en detectar verdaderas distorsiones y que estas provengan de hechos sobrevinientes – con un mayor o menor grado de imprevisibilidad - y que éstas sean, además, significativas, es decir, que posean una especial importancia (Fallos, 313: 376, Fallos 316:729, 319:1681 y 321:2473).

QUE al resolver la primer recomposición de precios se manifestó que "... en definitiva, sistematizando lo expresado hasta aquí, decimos: 1. Tanto la Ley 8072 como la reglamentación vigente en el ámbito municipal prevén el derecho del contratista a solicitar la recomposición del contrato frente a desequilibrios externos y sobrevinientes que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, cada vez que ello acontezca durante la vigencia del contrato y sin sujeción a plazos predeterminados ni a metodologías de cálculo específicas, sino en base al espíritu del sacrificio compartido; esto último, a la luz de los principios en los que se sustenta el instituto de la teoría de la imprevisión. 2. A diferencia de la aplicación de fórmulas de mayores costos, las cuales implican la aplicación estricta de un mecanismo de revisión contractual previsto y pautado con anterioridad, la renegociación contractual es la introducción de cambios en el contrato de larga duración por las partes que lo celebraron y sobre la esencia de las prestaciones que fueron motivo de dicho convenio, por haberse verificado circunstancias externas sobrevinientes que hayan afectado de modo decisivo el equilibrio contractual. 3. La renegociación contractual aparece como una herramienta de vital importancia para la conservación del contrato civil o administrativo, y el cumplimiento de los fines públicos que se procura con los segundos, especialmente cuando exigencias externas impiden el establecimiento inicial de fórmulas polinómicas y de actualización de precios. 4. Las teorías de los riesgos contractuales ceden ante supuestos que dan lugar a la teoría de la imprevisión, del hecho del príncipe, el caso fortuito, etc. (tal como lo expresara la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictámenes 278:133). 5. No se advierten, en principio, obstáculos de orden jurídico que oponer a que la Administración celebre un convenio de renegociación del contrato derivado de la Licitación N° 15/21, llevada a cabo en el ámbito de la Secretaría Legal y Técnica, especialmente porque la incidencia que, en la ecuación económica del contrato que vincula a las partes, han tenido las variaciones de precios examinados, aparecen a todas luces como circunstancias externas a la voluntad del contratista, manifiestamente inevitables e imprevisibles o que era imposible conocer, al momento de la realización de la oferta, la magnitud y alcance de tales variaciones. Estamos ante variaciones imposibles de haber sido previstas en la magnitud sucedida y probada en estas actuaciones. 6. Por imperio del principio de razonabilidad, se justifica la readecuación contractual que permita mitigar y atenuar los avatares económicos (inflación, aumento de precios y depreciación de la moneda nacional respecto de las divisas extranjeras), teniendo como objetivo principal mantener el equilibrio económico financiero del contrato y satisfacer la necesidad pública que lo circunda. 7. Las condiciones económicas actuales que ponen en riesgo la continuación de la obra no son imputables a las partes, pero exigen la recomposición contractual en vista al interés general. La alteración en los precios causa una excesiva onerosidad sobreviniente de las prestaciones a cargo de la contratista lo que configura lo que en el derecho civil se denomina teoría de la imprevisión. 8. En las actuaciones administrativas pudo verificarse los hechos ajenos a la empresa que vulneraron la ecuación económica financiera, que no deben confundirse con la aplicación del mecanismo de redeterminación de precios, el cual no exige acontecimientos extraordinarios sino una readecuación contractual del precio convenido originalmente. 9. No puede pretenderse el cumplimiento del contrato sin vulnerar las garantías constitucionalmente reconocidas en las que se incluye la incolumidad de los contratos administrativos, pues de lo contrario se requeriría a la contratista asumir una carga desigual. 10. No resulta adecuado al valor justicia imponer en la contratista el cargo de responder ante las variaciones anormales de los costos de la ejecución del contrato que

afectaron el normal cumplimiento del contrato en las condiciones que se tuvieron presentes al momento de perfeccionarse la voluntad y, habiéndose acreditado el perjuicio económico, es necesario reequilibrar el contrato en función del déficit soportado que podría interrumpir la continuación del mismo."

QUE los precios contractuales han adquirido un valor desmesurado y afecta la vida del contrato, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

QUE es doctrina de la Corte Suprema de Justicia que la teoría de la imprevisión es aplicable a los contratos administrativos sin que sus derivaciones impliquen violar principio jurídico alguno (ver la jurisprudencia recopilada en Observatorio de la Contratación Pública de la Universidad Austral, disponible en <https://www.austral.edu.ar/derecho/2019/03/27/imprevistos-de-la-economia-que-afectan-la-contratacion-publica>). En idéntico sentido se expidió en numerosas oportunidades el Máximo Organismo de asesoramiento jurídico del Estado Nacional (ver, entre otros, de la Procuración del Tesoro de la Nación Dictámenes, 217: 115. 30 PTN, Dictámenes, 245: 367. 31 PTN, Dictámenes, 217: 115, precedentemente citado. 32 PTN, Dictámenes, 159: 326. 33 PTN, Dictámenes, 164: 82 y 202: 48. 34 PTN, Dictámenes, 159: 326, 217: 115, entre otros. 35 PTN, Dictámenes, 195: 87).

QUE la presente viene a ratificar todo lo actuado por la Oficina Central de Contrataciones en el marco del contrato vigente y de los requerimientos efectuados por el contratista, sin perjuicio de no haberse documentado tal actividad lo cual se subsana con la emisión del presente.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el Convenio de Renegociación de Contrato celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel M. Nallar y la Empresa "DalBorgo Construcciones S.R.L. representada por su socio gerente, Ing. César D. DalBorgo, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente._

ARTÍCULO 3°. **REMITIR** al Tribunal de Cuentas Municipal en virtud de lo establecido en art. 15 de la Ordenanza N°5552/89, modificada según Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria.

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5°. **TOMAR** razón de las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. **CUMPLIDO** el trámite comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2022 - 40º Aniversario, Las Malvinas Son Argentinas"

...III CORRESPONDE A RESOLUCION N° 500 _____

CONVENIO DE RENEGOCIACION DE CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. DANIEL MAURO NALLAR, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **DAL BORG CONSTRUCCIONES SRL**, representada por su socio Gerente, Ing. CÉSAR D. DAL BORG, con domicilio en Calle Deán Funes N° 2555 de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2020 (DEM N° 0434/2020), PROYECTO INTEGRAL PUENTE AYACUCHO: PLAN MI BARRIO – CIUDAD DE SALTA que se registró por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma Dal Borgo Construcciones S.R.L. es contratista de la obra "Proyecto Integral Puente Ayacucho: Plan mi Barrio" Resolución N° 056/2021 de la Oficina Central de Contrataciones, adjudicada por el monto inicial de \$ 159.788.318,34 IVA incluido (pesos ciento cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos dieciocho con 34/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Diciembre 2020. Que mediante Resolución N° 54/2021 de la Oficina Central de Contrataciones se autorizó la renegociación del contrato.

Que mediante nota de pedido en el Libro de Obra, la contratista realiza pedido de renegociación N° 12, debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción, nueva determinación de los montos.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo a la recomposición contractual.

Por ello, las partes acuerdan,

PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos el contrato de obra pública suscripto en el marco de la licitación Pública N° 15/2020 DEM N° 0434/2020- PROYECTO INTEGRAL PUENTE AYACUCHO: PLAN MI BARRIO- CIUDAD DE SALTA, con las adecuaciones que surjan del presente .

SEGUNDA: RECONOCER como actualización el valor de \$5.648.965,04 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 04/100) menos el descuento correspondiente al anticipo financiero otorgado, debiéndose pagar \$3.954.275,53 (Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco con 53/100).

| RENEGOCIACIÓN | MES CORTE | BASE-MES | DIFERENCIA | PORCENTAJE ACT | DESCUENTO ANTICIPO FINANCIERO | MONTO A PAGAR |
|---------------|----------------------------|----------|----------------|----------------|-------------------------------|----------------|
| 12 | Septiembre Octubre 2022 | 2022 | \$5.648.965,04 | 7,73% | \$1.694.689,51 | \$3.954.275,53 |

TERCERA: "LA CONTRATISTA" renuncia en este acto en forma expresa a cualquier tipo de reclamo relacionado con los periodos ya abonados, ya sea en sede judicial o extrajudicial dando por satisfecha su pretensión y por finalizado el reclamo efectuado por ante la Municipalidad, dejando expresa constancia que no tiene absolutamente nada que reclamar en tal concepto.....

CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato.....

QUINTA: En oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación por parte de la dependencia pertinente, se deberá efectuar el descuento del 5% en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.....

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días deAbril de 2023.....

DAL BORGIO - NALLAR

Ing. César D. Dal Borgo
SOCIO GERENTE
Dal Borgo Construcciones S.R.L.

D. DANIEL M. NALLAR
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
Renovación de la Ciudad de Salta
S. R. L.

SALTA, 11 DE ABRIL DEL 2023

RESOLUCIÓN N°628/2023

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. 010977- SG- 2023

VISTO las solicitudes de adecuación de precios del contrato de Obra Pública efectuadas por la empresa contratista Dal Borgo Construcciones S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2020 (DEM N° 0434/2020), PROYECTO INTEGRAL PUENTE AYACUCHO: PLAN MI BARRIO – CIUDAD DE SALTA, presentado en expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma Dal Borgo Construcciones S.R.L. es contratista de la obra "Proyecto Integral Puente Ayacucho: Plan Mi Barrio" (conforme Resolución N° 056/2021 de la Oficina Central de Contrataciones), obra cuyo precio inicial es de ciento cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos dieciocho con 34/100 (\$ 159.788.318,34) IVA incluido.

QUE los precios definidos para cada ítem de la obra fueron cotizados a valores diciembre 2020, pero, por inevitables trámites administrativos y el desarrollo y conclusión de los procedimientos administrativos impuestos en la normativa vigente, el contrato se suscribe en abril de 2021 y la obra se inicia en el mes mayo 2021.

QUE el día 08 de junio de 2021 (fs. 02/03) el socio gerente de la empresa contratista solicita renegociación de precios al mes de Mayo de 2021, adjuntando documentación respaldatoria.

QUE la contratista, en el mes de septiembre 2021 insistió en su pedido, solicitando una segunda renegociación, argumentando una variación que superó el 5% calculada a julio 2021 sobre el faltante de la obra en ejecución.(ver análisis de indicadores económicos).

QUE el día 12/11/21, la contratista reitera por tercera vez su solicitud de renegociación de precios, manifestando que "...como es público conocimiento estamos pasando por un contexto inflacionario el cual no está perjudicando en el normal avance de la obra de referencia, como refleja la obra hasta el mes de octubre de 2021 y habiendo realizado el certificado N° 6, tiene un avance del 65,62%. Por lo antes detallado estamos en una situación insostenible, y estamos cobrando con precio Diciembre 2020".

QUE la empresa, a través nota de pedido del Libro de Obra presenta solicitud de renegociación de contrato N°13 abarcando el periodo Noviembre 2022-Diciembre 2022.

QUE el día en el marco de lo expuesto hasta aquí, la Unidad Central de Contrataciones emite la resolución 54/02021 disponiendo en su Artículo N° 1: "Aprobar el convenio de renegociación de contrato celebrado entre la municipalidad de la ciudad de Salta, representada por el señor secretario legal y técnico, Dr. Daniel M. Nallar y la Empresa DalBorgo Construcciones S.R.L. representada por su socio gerente Ing. Cesar D. DalBorgo, que como anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos."

QUE los desequilibrios externos y sobrevinientes que pudieran afectar la ecuación económico-financiera de un contrato objeto de análisis, y que obedezcan a idénticos motivos, rubros, ítems y consideraciones deben generar un procedimiento de constatación administrativa – breve, ágil e inmediato – que deseche las pretensiones del contratista o que administrativo, implica para el organismo receptor la facultad y el deber de encarar el análisis jurídico y económico del problema, en el marco de lo dispuesto en la Ley 8072, el Decreto N° 0087/21, así como también de las teorías de la renegociación de los contratos públicos estatales y de la imprevisión las acepte e incorpore al contrato si así se constatare. Siempre en el marco del principio de buena fe y lealtad (propio de los contratos estatales), el de confianza recíproca, el principio del esfuerzo compartido y el de realidad económica.

QUE las adecuaciones de precios de los contratos se encuentran previstas normativamente en el artículo 49 de la Ley 8072, estableciendo "Precios. Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen

substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante.", y previsto asimismo en nuestro decreto ritual en el artículo N° 69. Que en este orden de ideas, las normas vigentes exigen actuar con la celeridad y eficiencia suficiente, teniendo en cuenta que existe un contrato en ejecución que no puede retardarse ni suspenderse.

QUE, en definitiva, se trata de un paliativo frente al álea anormal que pueda sufrir el Contratista. La regla básica es que la recomposición presupone que ambas partes obtienen la satisfacción de pretensiones concretas: el contratista la posibilidad de culminar la obra y cumplir el contrato sin sufrir perjuicios económicos y el Estado logra que la obra se concrete en los plazos y condiciones pactadas, evitando que el desequilibrio de las prestaciones por hechos o acontecimientos extraordinarios impidan la conservación del contrato, obligando a un nuevo procedimiento de selección y nueva contratación que, en definitiva, se haría, en el mejor de los casos, con los mismos precios que el contratista actual solicita, y, en el peor de los casos, con precios sustancialmente mayores.

QUE a ello debe sumarse el perjuicio que ocasionaría al interés público en juego los impredecibles tiempos que exigiría una nueva contratación, así como la pérdida de los fondos otorgados por el Estado Nacional para su concreción.

QUE la renegociación contractual, tanto para los contratos regidos por el derecho privado como los regidos por el derecho público, consiste en detectar verdaderas distorsiones y que estas provengan de hechos sobrevinientes – con un mayor o menor grado de imprevisibilidad - y que éstas sean, además, significativas, es decir, que posean una especial importancia (Fallos, 313: 376, Fallos 316:729, 319:1681 y 321:2473).

QUE al resolver la primera recomposición de precios se manifestó que "... en definitiva, sistematizando lo expresado hasta aquí, decimos: 1. Tanto la Ley 8072 como la reglamentación vigente en el ámbito municipal prevén el derecho del contratista a solicitar la recomposición del contrato frente a desequilibrios externos y sobrevinientes que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, cada vez que ello acontezca durante la vigencia del contrato y sin sujeción a plazos predeterminados ni a metodologías de cálculo específicas, sino en base al espíritu del sacrificio compartido; esto último, a la luz de los principios en los que se sustenta el instituto de la teoría de la imprevisión. 2. A diferencia de la aplicación de fórmulas de mayores costos, las cuales implican la aplicación estricta de un mecanismo de revisión contractual previsto y pautado con anterioridad, la renegociación contractual es la introducción de cambios en el contrato de larga duración por las partes que lo celebraron y sobre la esencia de las prestaciones que fueron motivo de dicho convenio, por haberse verificado circunstancias externas sobrevinientes que hayan afectado de modo decisivo el equilibrio contractual. 3. La renegociación contractual aparece como una herramienta de vital importancia para la conservación del contrato civil o administrativo, y el cumplimiento de los fines públicos que se procura con los segundos, especialmente cuando exigencias externas impiden el establecimiento inicial de fórmulas polinómicas y de actualización de precios. 4. Las teorías de los riesgos contractuales ceden ante supuestos que dan lugar a la teoría de la imprevisión, del hecho del príncipe, el caso fortuito, etc. (tal como lo expresara la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictámenes 278:133). 5. No se advierten, en principio, obstáculos de orden jurídico que oponer a que la Administración celebre un convenio de renegociación del contrato derivado de la Licitación N° 15/21, llevada a cabo en el ámbito de la Secretaría Legal y Técnica, especialmente porque la incidencia que, en la ecuación económica del contrato que vincula a las partes, han tenido las variaciones de precios examinados, aparecen a todas luces como circunstancias externas a la voluntad del contratista, manifiestamente inevitables e imprevisibles o que era imposible conocer, al momento de la realización de la oferta, la magnitud y alcance de tales variaciones. Estamos ante variaciones imposibles de haber sido previstas en la magnitud sucedida y probada en estas actuaciones. 6. Por imperio del

principio de razonabilidad, se justifica la readecuación contractual que permita morigerar y atenuar los avatares económicos (inflación, aumento de precios y depreciación de la moneda nacional respecto de las divisas extranjeras), teniendo como objetivo principal mantener el equilibrio económico financiero del contrato y satisfacer la necesidad pública que lo circunda. 7. Las condiciones económicas actuales que ponen en riesgo la continuación de la obra no son imputables a las partes, pero exigen la recomposición contractual en vista al interés general. La alteración en los precios causa una excesiva onerosidad sobreviniente de las prestaciones a cargo de la contratista lo que configura lo que en el derecho civil se denomina teoría de la imprevisión. 8. En las actuaciones administrativas pudo verificarse los hechos ajenos a la empresa que vulneraron la ecuación económica financiera, que no deben confundirse con la aplicación del mecanismo de redeterminación de precios, el cual no exige acontecimientos extraordinarios sino una readecuación contractual del precio convenido originalmente. 9. No puede pretenderse el cumplimiento del contrato sin vulnerar las garantías constitucionalmente reconocidas en las que se incluye la incolumidad de los contratos administrativos, pues de lo contrario se requeriría a la contratista asumir una carga desigual. 10. No resulta adecuado al valor justicia imponer en la contratista el cargo de responder ante las variaciones anormales de los costos de la ejecución del contrato que afectaron el normal cumplimiento del contrato en las condiciones que se tuvieron presentes al momento de perfeccionarse la voluntad y, habiéndose acreditado el perjuicio económico, es necesario reequilibrar el contrato en función del déficit soportado que podría interrumpir la continuación del mismo."

QUE los precios contractuales han adquirido un valor desmesurado y afecta la vida del contrato, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

QUE es doctrina de la Corte Suprema de Justicia que la teoría de la imprevisión es aplicable a los contratos administrativos sin que sus derivaciones impliquen violar principio jurídico alguno (ver la jurisprudencia recopilada en Observatorio de la Contratación Pública de la Universidad Austral, disponible en <https://www.austral.edu.ar/derecho/2019/03/27/imprevistos-de-la-economia-que-afectan-la-contratacion-publica>). En idéntico sentido se expidió en numerosas oportunidades el Máximo Órgano de asesoramiento jurídico del Estado Nacional (ver, entre otros, de la Procuración del Tesoro de la Nación Dictámenes, 217: 115. 30 PTN, Dictámenes, 245: 367. 31 PTN, Dictámenes, 217: 115, precedentemente citado. 32 PTN, Dictámenes, 159: 326. 33 PTN, Dictámenes, 164: 82 y 202: 48. 34 PTN, Dictámenes, 159: 326, 217: 115, entre otros. 35 PTN, Dictámenes, 195: 87).

QUE la presente viene a ratificar todo lo actuado por la Oficina Central de Contrataciones en el marco del contrato vigente y de los requerimientos efectuados por el contratista, sin perjuicio de no haberse documentado tal actividad lo cual se subsana con la emisión del presente.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio de Renegociación de Contrato celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel M. Nallar y la Empresa "DalBorgo Construcciones S.R.L. representada por su socio gerente, Ing. César D. DalBorgo, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. REMITIR al Tribunal de Cuentas Municipal en virtud de lo establecido en art. 15 de la Ordenanza N°5552/89, modificada según Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón de las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO el trámite comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2023- 40° Aniversario de la Democracia"

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° 628

CONVENIO DE RENEGOCIACION DE CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. DANIEL MAURO NALLAR, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **DAL BORGIO CONSTRUCCIONES SRL**, representada por su socio Gerente, Ing. CÉSAR D. DAL BORGIO, con domicilio en Calle Deán Funes N° 2555 de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2020 (DEM N° 0434/2020), PROYECTO INTEGRAL PUENTE AYACUCHO: PLAN MI BARRIO – CIUDAD DE SALTA que se registró por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma Dal Borgo Construcciones S.R.L. es contratista de la obra "Proyecto Integral Puente Ayacucho: Plan mi Barrio" Resolución N° 056/2021 de la Oficina Central de Contrataciones, adjudicada por el monto inicial de \$ 159.788.318,34 IVA incluido (pesos ciento cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos dieciocho con 34/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Diciembre 2020. Que mediante Resolución N° 54/2021 de la Oficina Central de Contrataciones se autorizó la renegociación del contrato.

Que mediante nota de pedido en el Libro de Obra, la contratista realiza pedido de renegociación N° 14, debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción, nueva determinación de los montos cuyo salto comprende NOVIEMBRE 2022/ DICIEMBRE 2022.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero sí derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Por ello, las partes acuerdan,

PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos el contrato de obra pública suscripto en el marco de la licitación Pública N° 15/2020 DEM N° 0434/2020- PROYECTO INTEGRAL PUENTE AYACUCHO: PLAN MI BARRIO- CIUDAD DE SALTA", con las adecuaciones que surjan del presente .

SEGUNDA: RECONOCER como actualización el valor de \$2.855.525,15 (Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Veinticinco con 15/100) menos el descuento correspondiente al anticipo financiero otorgado, debiéndose pagar \$1.998.867,60 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 60/100).

| RENEGOCIACIÓN | MES CORTE | BASE-MES | DIFERENCIA | PORCENTAJE ACT | DESCUENTO ANTICIPO FINANCIERO | MONTO A PAGAR |
|---------------|------------------------|-----------|----------------|-------------------|-------------------------------------|----------------|
| 14 | Noviembre Diciembre | 2022/2022 | \$2.855.526,15 | 5,78% | 30% | \$1.998.867,60 |

TERCERA: "LA CONTRATISTA" renuncia en este acto en forma expresa a cualquier tipo de reclamo relacionado con los periodos ya abonados, ya sea en sede judicial o extrajudicial dando por satisfecha su pretensión y por finalizado el reclamo efectuado por ante la Municipalidad, dejando expresa constancia que no tiene absolutamente nada que reclamar en tal concepto. ____

CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato. _____

QUINTA: En oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación por parte de la dependencia pertinente, se deberá efectuar el descuento del 5% en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar. _____

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días deAbril de 2023.

DAL BORGIO - NALLAR

Ingr. César D. Dal Borgo
Socio GERENTE
Dal Borgo Construcciones S.R.L.

Dr. DANIEL M. NALLAR
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
Municipalidad de la Ciudad de Salta
CALLE MONTEVIDEO 1013

SALTA, 11 DE ABRIL DEL 2023

RESOLUCIÓN N° 629/2023
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
Expte. 010534- SG- 2023

VISTO las solicitudes de adecuación de precios del contrato de Obra Pública efectuadas por la empresa contratista Dal Borgo Construcciones S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2020 (DEM N° 0434/2020), PROYECTO INTEGRAL PUENTE AYACUCHO: PLAN MI BARRIO – CIUDAD DE SALTA, presentado en expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma Dal Borgo Construcciones S.R.L. es contratista de la obra "Proyecto Integral Puente Ayacucho: Plan Mi Barrio" (conforme Resolución N° 056/2021 de la Oficina Central de Contrataciones), obra cuyo precio inicial es de ciento cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos dieciocho con 34/100 (\$ 159.788.318,34) IVA incluido.

QUE los precios definidos para cada ítem de la obra fueron cotizados a valores diciembre 2020, pero, por inevitables trámites administrativos y el desarrollo y conclusión de los procedimientos administrativos impuestos en la normativa vigente, el contrato se suscribe en abril de 2021 y la obra se inicia en el mes mayo 2021.

QUE el día 08 de junio de 2021 (fs. 02/03) el socio gerente de la empresa contratista solicita renegociación de precios al mes de Mayo de 2021, adjuntando documentación respaldatoria.

QUE la contratista, en el mes de septiembre 2021 insistió en su pedido, solicitando una segunda renegociación, argumentando una variación que superó el 5% calculada a julio 2021 sobre el faltante de la obra en ejecución.(ver análisis de indicadores económicos).

QUE el día 12/11/21, la contratista reitera por tercera vez su solicitud de renegociación de precios, manifestando que "...como es público conocimiento estamos pasando por un contexto inflacionario el cual no está perjudicando en el normal avance de la obra de referencia, como refleja la obra hasta el mes de octubre de 2021 y habiendo realizado el certificado N° 6, tiene un avance del 65,62%. Por lo antes detallado estamos en una situación insostenible, y estamos cobrando con precio Diciembre 2020".

QUE la empresa, a través nota de pedido del Libro de Obra presenta solicitud de renegociación de contrato N°13 abarcando el periodo Octubre 2022- Noviembre 2022.

QUE el día en el marco de lo expuesto hasta aquí, la Unidad Central de Contrataciones emite la resolución 54/02021 disponiendo en su Artículo N° 1: "Aprobar el convenio de renegociación de contrato celebrado entre la municipalidad de la ciudad de Salta, representada por el señor secretario legal y técnico, Dr. Daniel M. Nallar y la Empresa DalBorgo Construcciones S.R.L. representada por su socio gerente Ing. Cesar D. DalBorgo, que como anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos."

QUE los desequilibrios externos y sobrevinientes que pudieran afectar la ecuación económico-financiera de un contrato objeto de análisis, y que obedezcan a idénticos motivos, rubros, ítems y consideraciones deben generar un procedimiento de constatación administrativa – breve, ágil e inmediato – que deseche las pretensiones del contratista o que administrativo, implica para el organismo receptor la facultad y el deber de encarar el análisis jurídico y económico del problema, en el marco de lo dispuesto en la Ley 8072, el Decreto N° 0087/21, así como también de las teorías de la renegociación de los contratos públicos estatales y de la imprevisión las acepte e incorpore al contrato si así se constatare. Siempre en el marco del principio de buena fe y lealtad (propio de los contratos estatales), el de confianza recíproca, el principio del esfuerzo compartido y el de realidad económica.

QUE las adecuaciones de precios de los contratos se encuentran previstas normativamente en el artículo 49 de la Ley 8072, estableciendo "Precios. Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante.", y previsto asimismo en nuestro decreto ritual en el artículo N° 69. Que en este orden de ideas, las normas vigentes exigen actuar con la celeridad y eficiencia suficiente, teniendo en cuenta que existe un contrato en ejecución que no puede retardarse ni suspenderse.

QUE, en definitiva, se trata de un paliativo frente al álea anormal que pueda sufrir el Contratista. La regla básica es que la recomposición presupone que ambas partes obtienen la satisfacción de pretensiones concretas: el contratista la posibilidad de culminar la obra y cumplir el contrato sin sufrir perjuicios económicos y el Estado logra que la obra se concrete en los plazos y condiciones pactadas, evitando que el desequilibrio de las prestaciones por hechos o acontecimientos extraordinarios impidan la conservación del contrato, obligando a un nuevo procedimiento de selección y nueva contratación que, en definitiva, se haría, en el mejor de los casos, con los mismos precios que el contratista actual solicita, y, en el peor de los casos, con precios sustancialmente mayores.

QUE a ello debe sumarse el perjuicio que ocasionaría al interés público en juego los impredecibles tiempos que exigiría una nueva contratación, así como la pérdida de los fondos otorgados por el Estado Nacional para su concreción.

QUE la renegociación contractual, tanto para los contratos regidos por el derecho privado como los regidos por el derecho público, consiste en detectar verdaderas distorsiones y que estas provengan de hechos sobrevinientes – con un mayor o menor grado de imprevisibilidad - y que éstas sean, además, significativas, es decir, que posean una especial importancia (Fallos, 313: 376, Fallos 316:729, 319:1681 y 321:2473).

QUE al resolver la primera recomposición de precios se manifestó que "... en definitiva, sistematizando lo expresado hasta aquí, decimos: 1. Tanto la Ley 8072 como la reglamentación vigente en el ámbito municipal prevén el derecho del contratista a solicitar la recomposición del contrato frente a desequilibrios externos y sobrevinientes que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, cada vez que ello acontezca durante la vigencia del contrato y sin sujeción a plazos predeterminados ni a metodologías de cálculo específicas, sino en base al espíritu del sacrificio compartido; esto último, a la luz de los principios en los que se sustenta el instituto de la teoría de la imprevisión. 2. A diferencia de la aplicación de fórmulas de mayores costos, las cuales implican la aplicación estricta de un mecanismo de revisión contractual previsto y pautado con anterioridad, la renegociación contractual es la introducción de cambios en el contrato de larga duración por las partes que lo celebraron y sobre la esencia de las prestaciones que fueron motivo de dicho convenio, por haberse verificado circunstancias externas sobrevinientes que hayan afectado de modo decisivo el equilibrio contractual. 3. La renegociación contractual aparece como una herramienta de vital importancia para la conservación del contrato civil o administrativo, y el cumplimiento de los fines públicos que se procura con los segundos, especialmente cuando exigencias externas impiden el establecimiento inicial de fórmulas polinómicas y de actualización de precios. 4. Las teorías de los riesgos contractuales ceden ante supuestos que dan lugar a la teoría de la imprevisión, del hecho del príncipe, el caso fortuito, etc. (tal como lo expresara la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictámenes 278:133). 5. No se advierten, en principio, obstáculos de orden jurídico que oponer a que la Administración celebre un convenio de renegociación del contrato derivado de la Licitación N° 15/21, llevada a cabo en el ámbito de la Secretaría Legal y Técnica, especialmente porque la incidencia que, en la ecuación económica del contrato que vincula a las partes, han tenido las variaciones de precios examinados, aparecen a todas luces como circunstancias externas a la voluntad del contratista, manifiestamente inevitables e imprevisibles o que era imposible conocer, al momento de la realización de la oferta, la magnitud y alcance de tales

variaciones. Estamos ante variaciones imposibles de haber sido previstas en la magnitud sucedida y probada en estas actuaciones. 6. Por imperio del principio de razonabilidad, se justifica la readecuación contractual que permita morigerar y atenuar los avatares económicos (inflación, aumento de precios y depreciación de la moneda nacional respecto de las divisas extranjeras), teniendo como objetivo principal mantener el equilibrio económico financiero del contrato y satisfacer la necesidad pública que lo circunda. 7. Las condiciones económicas actuales que ponen en riesgo la continuación de la obra no son imputables a las partes, pero exigen la recomposición contractual en vista al interés general. La alteración en los precios causa una excesiva onerosidad sobreviniente de las prestaciones a cargo de la contratista lo que configura lo que en el derecho civil se denomina teoría de la imprevisión. 8. En las actuaciones administrativas pudo verificarse los hechos ajenos a la empresa que vulneraron la ecuación económica financiera, que no deben confundirse con la aplicación del mecanismo de redeterminación de precios, el cual no exige acontecimientos extraordinarios sino una readecuación contractual del precio convenido originalmente. 9. No puede pretenderse el cumplimiento del contrato sin vulnerar las garantías constitucionalmente reconocidas en las que se incluye la incolumidad de los contratos administrativos, pues de lo contrario se requeriría a la contratista asumir una carga desigual. 10. No resulta adecuado al valor justicia imponer en la contratista el cargo de responder ante las variaciones anormales de los costos de la ejecución del contrato que afectaron el normal cumplimiento del contrato en las condiciones que se tuvieron presentes al momento de perfeccionarse la voluntad y, habiéndose acreditado el perjuicio económico, es necesario reequilibrar el contrato en función del déficit soportado que podría interrumpir la continuación del mismo."

QUE los precios contractuales han adquirido un valor desmesurado y afecta la vida del contrato, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

QUE es doctrina de la Corte Suprema de Justicia que la teoría de la imprevisión es aplicable a los contratos administrativos sin que sus derivaciones impliquen violar principio jurídico alguno (ver la jurisprudencia recopilada en Observatorio de la Contratación Pública de la Universidad Austral, disponible en <https://www.austral.edu.ar/derecho/2019/03/27/imprevistos-de-la-economia-que-afectan-la-contratacion-publica>). En idéntico sentido se expidió en numerosas oportunidades el Máximo Organo de asesoramiento jurídico del Estado Nacional (ver, entre otros, de la Procuración del Tesoro de la Nación Dictámenes, 217: 115. 30 PTN, Dictámenes, 245: 367. 31 PTN, Dictámenes, 217: 115, precedentemente citado. 32 PTN, Dictámenes, 159: 326. 33 PTN, Dictámenes, 164: 82 y 202: 48. 34 PTN, Dictámenes, 159: 326, 217: 115, entre otros. 35 PTN, Dictámenes, 195: 87).

QUE la presente viene a ratificar todo lo actuado por la Oficina Central de Contrataciones en el marco del contrato vigente y de los requerimientos efectuados por el contratista, sin perjuicio de no haberse documentado tal actividad lo cual se subsana con la emisión del presente.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el Convenio de Renegociación de Contrato celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel M. Nallar y la Empresa "DalBorgo Construcciones S.R.L. representada por su socio gerente, Ing. César D. DalBorgo, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **REMITIR** al Tribunal de Cuentas Municipal en virtud de lo establecido en art. 15 de la Ordenanza N°5552/89, modificada según Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria.

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5°. **TOMAR** razón de las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. **CUMPLIDO** el trámite comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2023- 40° Aniversario de la Democracia"

...III CORRESPONDE A RESOLUCION N° 629

CONVENIO DE RENEGOCIACION DE CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. DANIEL MAURO NALLAR, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **DAL BORGIO CONSTRUCCIONES SRL**, representada por su socio Gerente, Ing. CÉSAR D. DAL BORGIO, con domicilio en Calle Deán Funes N° 2555 de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2020 (DEM N° 0434/2020), PROYECTO INTEGRAL PUENTE AYACUCHO: PLAN MI BARRIO – CIUDAD DE SALTA que se registró por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma Dal Borgo Construcciones S.R.L. es contratista de la obra "Proyecto Integral Puente Ayacucho: Plan mi Barrio" Resolución N° 056/2021 de la Oficina Central de Contrataciones, adjudicada por el monto inicial de \$ 159.788.318,34 IVA incluido (pesos ciento cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos dieciocho con 34/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Diciembre 2020. Que mediante Resolución N° 54/2021 de la Oficina Central de Contrataciones se autorizó la renegociación del contrato.

Que mediante nota de pedido en el Libro de Obra, la contratista realiza pedido de renegociación N° 13, debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción, nueva determinación de los montos cuyo salto comprende OCTUBRE 2022/ NOVIEMBRE 2022.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero sí derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo a la recomposición contractual.

Por ello, las partes acuerdan,

PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos el contrato de obra pública suscripto en el marco de la licitación Pública N° 15/2020 DEM N° 0434/2020- PROYECTO INTEGRAL PUENTE AYACUCHO: PLAN MI BARRIO- CIUDAD DE SALTA, con las adecuaciones que surjan del presente.

SEGUNDA: RECONOCER como actualización el valor de \$4.395.572,56 (Pesos Cuatro Millones Trecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Setenta y Dos con 56/100) menos el descuento correspondiente al anticipo financiero otorgado, debiéndose pagar \$3.076.597,57 (Pesos Tres Millones Setenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Siete con 57/100).

| RENEGOCIACIÓN | MES CORTE | BASE-MES | DIFERENCIA | PORCENTAJE ACT | DESCUENTO ANTICIPO FINANCIERO | MONTO A PAGAR |
|---------------|---------------------------|----------|----------------|-------------------|-------------------------------------|----------------|
| 13 | Octubre Noviembre 2022 | 2022/ | \$4.395.139,39 | 7,11 % | 30% | \$3.076.597,57 |

TERCERA: "LA CONTRATISTA" renuncia en este acto en forma expresa a cualquier tipo de reclamo relacionado con los periodos ya abonados, ya sea en sede judicial o extrajudicial dando por satisfecha su pretensión y por finalizado el reclamo efectuado por ante la Municipalidad, dejando expresa constancia que no tiene absolutamente nada que reclamar en tal concepto.____

CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato._____

QUINTA: En oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación por parte de la dependencia pertinente, se deberá efectuar el descuento del 5% en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar._____

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días deAbril de 2023._____

DAL BORGIO - NALLAR

Ing. César D. Dal Borgo
SOCIO GERENTE
Dal Borgo Consultoras S.R.L.

Dr. DANIEL M. NALLAR
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 11 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N.º 1.085/2023
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N.º 42.913-SG-2023 **CONTRATACION ABREVIADA N.º 665/2023**

VISTO la Contratación Abreviada N° 665/23 para la contratación de "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR UN PERIODO DE CINCO MESES", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N.º 01203/2023.

QUE el presupuesto oficial es de \$ 101.299.970,65 (Pesos Ciento un Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta con 65/100).

QUE en vistas de la urgencia y por tratarse de un servicio esencial para el funcionamiento de las distintas dependencias municipales, se encuadra la contratación en la figura de Contratación Abreviada por urgencia o emergencia según Art 15 inc. i) de la Ley 8072.

QUE a fs. 43, rola acta Municipal N° Treinta y Uno en la cual se recepcionaron dos sobres; primer sobre perteneciente a la firma Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia de Salta cotizando el único ítem por un valor de \$ 101.299.970,65 (Pesos Ciento Un Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta con 65/100); y el segundo sobre perteneciente a la firma "The Creator" de Juan José Serrizuela cotizando el único ítem por un valor de \$163.436.875,00 (Pesos Ciento Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100);

QUE a fs. 148 a 151, rolan informes emitidos por la Asesoría Contable de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y por la Coordinación General de Contrataciones en los que, habiéndose analizado el cumplimiento de los requisitos de los pliegos de bases y condiciones particulares, las propuestas técnicas y cotizaciones y la estructura de costos y fórmula polinómica presentadas por ambas firmas, se llega a la conclusión de que la propuesta de la firma "Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia de Salta" es la que más se adecua a las necesidades requeridas para las dependencias municipales, por lo que aconseja adjudicar a la misma.

QUE a fs. 152, rola Dictamen legal emitido por la Secretaría Legal y Técnica, el cual comparte lo tramitado y sugiere, en virtud de lo establecido en el Art. 15 de la Ordenanza N°5552/89, modificada según ordenanza N°14257 y su modificatoria, dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal para que, de considerarlo pertinente el mismo, apruebe la adjudicación del Servicio requerido a la "Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia de Salta".

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. APROBAR el proceso de la Contratación Abreviada N° 665/23 llevado a cabo para el "Servicio de limpieza y mantenimiento de las distintas dependencias municipales por un periodo de 5 meses" conforme Nota de Pedido N° 1203/23 cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma total de \$101.299.970,65 (Pesos Ciento Un Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta con 65/100).

ARTICULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLE la cotización presentada por la firma "Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia de Salta" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en la Bases y Condiciones Particulares del Formulario de Cotización.

ARTICULO N° 3. APROBAR la Estructura de Costos y la Fórmula Polinómica propuesta por la firma "Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia de Salta".

ARTICULO N° 4. ADJUDICAR el único ítem de la presente por un monto total de **\$101.299.970,65 (Pesos Ciento Un Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta con 65/100)** a la firma "**Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia de Salta**" - C.U.I.T. N° 33-68127536-9, Mes base agosto 2023, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal por lo mencionado Ut-Supra

ARTICULO N° 5. REMITIR el expediente de referencia al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552/89, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTICULO N° 6. NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO N° 7. CONFECCIONAR la Orden de compra y/o Contrato respectivo

ARTICULO N° 8. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

SALTA, 29 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 1.305/2023
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42.913-SG-2023.-

VISTO el pedido efectuado a fs. 01 por el Subsecretario de Mantenimiento y Servicios Generales solicitando el "**SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR UN PERIODO DE 5 (CINCO) MESES**", y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 rola nota de pedido N° 01203/2023 por la suma de **\$101.299.970,65** (Pesos Ciento Un Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta con 65/100) emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.;

QUE a fs. 18 rola comprobante de Compras Mayores N° 3949/23;

QUE a fs. 20 se encuadra la presente en el Art. 15 i) de la Ley N° 8072, Art. 22 del Decreto N° 087/21 esto es: **Contratación Abreviada** por razones de urgencia;

QUE a fs. 153 rola Resolución 1.085/2023 que adjudica a la firma **ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LA PROVINCIA DE SALTA** el servicio en cuestión;

QUE a fs. 155 rola Resolución 6.661/2023 del Tribunal de Cuentas Municipal, en el cual se emite la **NO OBJECION** a la Resolución mencionada en el párrafo anterior.

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Contrato de "**SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR UN PERIODO DE 5 (CINCO) MESES**" celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, DNI N° 18.482.334; y la firma **ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, CUIT 33-68127536-9, representada en este acto por el Presidente el Sr. Sebastian Encinas, DNI 13.113.742, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Anexo I (Plan específico de Trabajo), Anexo II (Formula Polinómica), Anexo III (Estructura de costos aprobado por la municipalidad) y Anexo IV (Detalle de Artículos de Limpieza, Maquinarias, etc.) del Contrato de "**SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR UN PERIODO DE 5 (CINCO) MESES**". -

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el presente Contrato tendrá vigencia desde la fecha de notificación de la presente Resolución a la firma **ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LA PROVINCIA DE SALTA** -

ARTICULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. -

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 1.305/2023 C.G.C



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Contratación Abreviada N°665/23

Expte. N° 42913-SG-2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES"

Entre LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, CUIT 30-58558353-3 representada para este acto por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar D.N.I. N° 18.482.334 con mismo domicilio que su representada en Av. Paraguay número 1240 de la ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS", Personería Jurídica N° 54/95, CUIT 33-68127536-9, representada por su Presidente, el Sr. Sebastián Encinas, D.N.I. N° 13.113.742, con domicilio en calle La Florida N° 1199 casa 03 Barrio San Antonio de esta ciudad de Salta, por la otra parte, en adelante "LA ASOCIACIÓN", ambas en conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Contrato de locación de servicios, el que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones y a lo establecido en el pliego de bases y condiciones particulares:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente es la prestación, por parte de "LA ASOCIACIÓN", de los Servicios de Limpieza y Mantenimiento en distintas dependencias de "LA MUNICIPALIDAD", comprendiendo específicamente todas las instalaciones que actualmente forman parte del Centro Cívico Municipal (incluido discapacidad, distribución domiciliaria, teatro cubo y tribunal de faltas), Escuela de Artes y Oficios, Centro Cultural "Dino Saluzzi", Tribunal de Cuentas, Secretaría de Movilidad Ciudadana, Museo de Hernández, Subsecretaría de Emergencia y Prevención, Control Comercial, Casona Castañares, Baños Plaza Belgrano, Baños Plaza San Martín, Bienestar Animal (zoonosis), Anselmo Rojo, Casa de Moldes, Edificio Buenos Aires y San Martín, Transporte Impropio, Movilidad Ciudadana (depósito Artigas), Movilidad Ciudadana (Hiper Libertad), Planta Hormigonera, Delegación Municipal San Luis, CIC Limache, CIC Solidaridad, CIC Santa Cecilia, CIC Unión, CIC Constitución, CIC Asunción, Aniceto Latorre, NIDO Bicentenario, NIDO Gauchito Gil, DIAT, Arrieta, Refugio Buenos Aires, conforme a las tareas detalladas en el Anexo que forma parte del presente y por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cancelar el precio estipulado en su cláusula sexta.

SEGUNDA: EXTENSIÓN.

En los lugares indicados en el artículo precedente, el servicio alcanzará todas sus plantas, terrazas, patios internos, oficinas, demás dependencias, accesos y veredas, y del perímetro exterior del edificio, incluidas escaleras, recovas, explanadas, calles, aceras y estructuras en altura, limpieza de vidrios externos en todos y cada uno de los pisos, tanto por dentro como por fuera y comprenderá, como mínimo, las tareas enunciadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

"LA ASOCIACIÓN" reconoce por la presente, haber visitado las instalaciones objeto de la prestación, como así también reconoce conocer sus características, componentes, instalaciones y equipamiento. No se admitirá durante la ejecución del Contrato, excusa alguna por desconocimiento de los locales, instalaciones y/o naturaleza y magnitudes de los trabajos a realizar.

TERCERA: ELEMENTOS.

María Elvira Méza
Escribana Adjunta
Municipalidad de la Ciudad de Salta

La totalidad de los insumos y/o elementos que utilice "LA ASOCIACIÓN" para el cumplimiento del objeto del contrato, serán a cargo de esta última, por lo que su costo se considera previsto en el precio del contrato.

Tanto el equipamiento, maquinarias y los productos a utilizar deberán ser acordados para desarrollar cada una de las tareas que conforman el objeto de la prestación, y que se detallan en el Anexo IV que forma parte del presente.

CUARTA: PLAZO DE LA PRESTACION.

La prestación del servicio regirá por el período de 05 (Cinco) meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de Aprobación del Presente contrato, pudiendo ser prorrogado por igual período y por única vez, previa manifestación expresa y fehaciente de las partes.-

QUINTA: RESPONSABILIDAD.

"LA ASOCIACIÓN" será responsable de la totalidad de las roturas y/o pérdidas y/o hurtos o robos que se produzcan sobre los bienes de propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y/o sobre las instalaciones en donde se preste el servicio, ya sea por error, negligencia, culpa o dolo del personal a su cargo. En dicho supuesto, "LA ASOCIACIÓN" deberá reparar y/o reponer el bien dañado o perdido, de acuerdo a las instrucciones dadas al respecto por "LA MUNICIPALIDAD".

SEXTA: PRECIO

El precio del contrato se establece en la suma total de \$ 101.299.970,60 (Pesos Ciento Un Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta con 65/100) IVA incluido, pagaderos de contado, contra factura conformada y servicio prestado, en 05 cuotas mensuales y quincenales de \$ 20.259.994,13 (Pesos Veinte Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 13/100), cada una, a cancelarse por mes vencido. La facturación se efectuará a mes vencido a través de la ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS. La confirmación y aprobación de las facturas estará a cargo de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de "LA MUNICIPALIDAD".

SÉPTIMA: REVISIÓN DE PRECIOS

"LAS PARTES", ante una eventual renegociación de precios, acuerdan las siguientes condiciones:

- Las revisiones de precios solo podrán realizarse cada 6 meses, o antes, cuando exista un incremento superior al 10% resultante de la aplicación de la fórmula polinómica.
- Las solicitudes de revisión deben ser presentadas formalmente por "LA ASOCIACIÓN" y deben fundarse en la variación de precios registradas entre el mes de la oferta/cotización, o entre el mes de la última revisión, y la fecha de presentación de la solicitud, y de acuerdo a índices oficiales y escalas salariales vigentes.
- La metodología con la cual se calculará el nuevo valor del servicio, será a través de la fórmula polinómica (Anexo II) basada en la estructura de costos provista por la prestadora del servicio y aprobada por LA MUNICIPALIDAD (Anexo III), no pudiendo revisarse períodos con anterioridad a la fecha del reclamo.

OCTAVA: PERSONAL.

"LA ASOCIACIÓN" destinará para la prestación de los servicios encomendados la cantidad de operarios, según Anexo I que forma parte del presente.


Marta Eugenia Maza
Escribana Pública
Escritorio Municipal
Municipalidad de la Ciudad de Salta

NOVENA: NOTIFICACIONES.

Dentro de los 5 (cinco) días de la recibida la notificación de Aprobación del Contrato mediante Resolución, "LA ASOCIACIÓN" comunicará la nómina completa del personal afectado al servicio en las tareas de limpieza, mantenimiento y de supervisión, con indicación de su domicilio, y tipo y número de documento de identidad y el Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Salta. Estará obligada asimismo, a comunicar de inmediato a "LA MUNICIPALIDAD", cualquier modificación que se presente al respecto.

DÉCIMA: UNIFORMES.

El personal masculino y femenino, estará uniformado con guardapolvo de trabajo y tarjeta de identificación provistos por "LA ASOCIACIÓN", la que deberá llevar fotografía, nombre y función a usar sobre el lado izquierdo del pecho.

El personal deberá observar en todo momento buena conducta así como consideración y respeto por los funcionarios, agentes y público, estándole vedado circular por áreas que no estén asignadas al servicio o fuera del horario en que el mismo se realice.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las causales de rescisión previstas en La Ley de Contrataciones de la Provincia, de aplicación supletoria, el Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causales:

- Rescisión por culpa o incumplimiento de "LA ASOCIACIÓN"
- Rescisión por Mutuo Acuerdo.
- Rescisión por caso fortuito o fuerza mayor.
- Revocación por interés público.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN POR CULPA DE LA ASOCIACIÓN.

El Contrato se rescindirá automáticamente, de pleno derecho a partir de la notificación fehaciente de "LA MUNICIPALIDAD" a "LA ASOCIACIÓN" por la cual se le haga saber la decisión de resolverlo por su culpa, en aquellos casos en que esta última incurra en incumplimientos reiterados en la realización de las tareas y prestaciones comprometidas, descriptas en el Anexo que forma parte del presente.

En dicho supuesto, "LA MUNICIPALIDAD" quedará habilitada a ejecutar la garantía presentada.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO.

Se extinguirá el Contrato por mutuo acuerdo en cualquier momento, con los efectos que las partes convengan en el mismo.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En caso de producirse acontecimientos exteriores a la voluntad de las partes, imprevisibles, irresistibles y actuales, debidamente alegados y probados en el término de treinta (30) días de producido el hecho, y que impidan el cumplimiento de las obligaciones o ejecución del contrato, este será rescindido por caso fortuito o fuerza mayor, sin culpa de las partes, sin perjuicio del pago del precio por las actividades e inversiones efectivamente cumplidas que corresponda.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato suscripto es intransferible a terceras personas distintas de "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA SEXTA: SELLADO.

En atención a que "LA ASOCIACIÓN" está exenta del pago de dicho impuesto, es que el mismo no se exige.

Escritorio Asesor
Escritorio Municipal
Municipalidad de la Ciudad de Salta

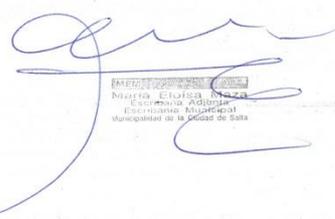
DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION.

Para la totalidad de los efectos derivados del presente, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, denunciando como domicilio los enunciados en el encabezado del presente contrato y renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que les pudiere corresponder, inclusive el Federal.

--- En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto en la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de agosto de 2023. _____


SAFTA

x 
VGM Sebastián Encinas
PRESIDENTE
ASOCIACION VETERANOS DE
GUERRA DE MALVINAS
- SALTA -

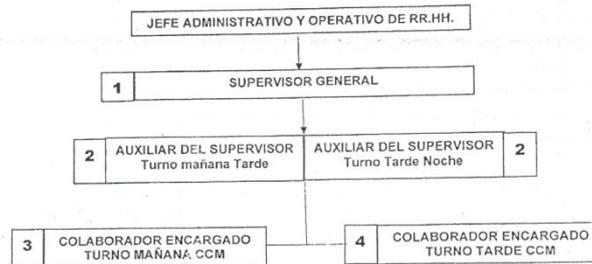

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ANEXO I

Plan Específico de Trabajo

Sistema de Control

Organigrama de supervisores y agentes. Sistema de Control de asistencia



Dado la diversidad y localización de las dependencias municipales en todo el ejido urbano de la ciudad de Salta, incluyendo el objetivo de la Delegación San Luis, se ejerce el control presencial

1. *Supervisor General.* Por disposición de la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas de Salta, el cargo debe ser ocupado por un VGM o profesional idóneo, con responsabilidad de supervisión general de la totalidad del servicio y en todas las dependencias de la Municipalidad, en particular en el CCM turnos mañana y tarde, en forma aleatoria y presencial.
2. *Auxiliar de supervisión.* Inspecciona diariamente el servicio en las dependencias municipales externas, informando las novedades al Supervisor General, en cuanto a la asistencia de los operarios y la satisfacción del servicio de limpieza en el objetivo.

Mónica Elorza Mónica
 Escrivana Adjunta
 Encargada de Asesoramiento
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

3. *Colaboradores. Se encargan en el CCM (turnos mañana/tarde y Tarda/noche) del control diario y presencial de los operarios en sus respectivos turnos y de la organización y cumplimiento del objeto del Convenio, como tarea de rutina, resolviendo en el momento con las soluciones respectivas, dando parte de inmediato, de todas las novedades en forma directa al Supervisor General.*
4. *Sistema de control de asistencia. Por la diversidad y localización de las dependencias Municipales, se llevará un registro diario en un libro de guardia propio de la hora de ingreso y salida de los operarios o en todo caso auxiliados con los registros de la guardia de seguridad.*
5. *Sistema operativo de limpieza. Se realizará de acuerdo al Organigrama dado en el Anexo de cotización, donde están detalladas las horas y operarios a utilizar.*
6. *Anexo Insumos, elementos y maquinarias.*




VGM Sebastián Lincino
PRESIDENTE
COMANDO EN JEFE
FUERZAS ARMADAS
DE LA GUERRA DE MALVINAS
SALTA


Elisa Maza
Escribano Municipal
Municipalidad de Salta

CONTRATACION ABREVIADA N° 665/23

| Objetivo | dias | operarios | horarios | HH por operario | subtotal HH por día | dias del mes | TOTAL HORAS SERVICIO CCM |
|--|-----------|---------------|---------------|-----------------|---------------------|--------------|--------------------------|
| CCM (Incluido Discapacidad, Distribucion Domiciliaria, Teatro Cubo y Tribunal de Falta) TURNO MAÑANA | lun a vie | 12 | 06.00 a 13.00 | 7,0 | 84,0 | 21 | 1764,0 |
| | | 1 | 06.00 a 10.30 | 4,5 | 4,5 | 21 | 94,5 |
| | lun a vie | 9 | 14.30 a 21.30 | 7,0 | 63,0 | 21 | 1323,0 |
| | | 4 | 17.00 a 21.30 | 4,5 | 18,0 | 21 | 378,0 |
| | mar y jue | 3 | 14.30 a 21.30 | 7,0 | 21,0 | 8 | 168,0 |
| | | 1 | 17.00 a 21.30 | 4,5 | 4,5 | 8 | 36,0 |
| | vie | 2 | 14.30 a 21.30 | 7,0 | 14,0 | 4 | 56,0 |
| | | 1 | 16.30 a 21.30 | 5,0 | 5,0 | 4 | 20,0 |
| | lun y mie | 2 | 16.30 a 21.30 | 5,0 | 10,0 | 8 | 80,0 |
| | | 4 | 15.30 a 21.30 | 6,0 | 24,0 | 8 | 192,0 |
| jue y vie | 2 | 15.30 a 21.30 | 6,0 | 12,0 | 8 | 96,0 | |
| CCM (Incluido Teatro Cubo, Comando de Monitoreo y Tribunal de Falta) TURNO TARDE - NOCHE | lun a vie | 9 | 14.30 a 21.30 | 7,0 | 63,0 | 21 | 1323,0 |
| | | 4 | 17.00 a 21.30 | 4,5 | 18,0 | 21 | 378,0 |
| | mar y jue | 3 | 14.30 a 21.30 | 7,0 | 21,0 | 8 | 168,0 |
| | | 1 | 17.00 a 21.30 | 4,5 | 4,5 | 8 | 36,0 |
| | vie | 2 | 14.30 a 21.30 | 7,0 | 14,0 | 4 | 56,0 |
| | | 1 | 16.30 a 21.30 | 5,0 | 5,0 | 4 | 20,0 |
| | lun y mie | 2 | 16.30 a 21.30 | 5,0 | 10,0 | 8 | 80,0 |
| | | 4 | 15.30 a 21.30 | 6,0 | 24,0 | 8 | 192,0 |
| | jue y vie | 2 | 15.30 a 21.30 | 6,0 | 12,0 | 8 | 96,0 |

Municipio de Salta
 Provincia de Salta
 Gobierno Provincial
 Comandante en Jefe
 Comandante de la
 Comandancia de la
 Comandancia de la
 Comandancia de la

16



| | | | | | | | |
|--|---------------|---------------|---------------|------|------|------|-------|
| | mar | 1 | 17.00 a 21.30 | 4,5 | 4,5 | 4 | 18,0 |
| | lun-mie y vie | 1 | 19.30 a 21.30 | 2,0 | 2,0 | 12 | 24,0 |
| Artes y Oficios | | 3 | 07.00 a 11.30 | 4,5 | 13,5 | 21 | 283,5 |
| | | 2 | 16.00 a 20.30 | 4,5 | 9,0 | 21 | 189,0 |
| | lun a vie | 1 | 07.00 a 10.00 | 3,0 | 3,0 | 21 | 63,0 |
| | | 1 | 16.00 a 18.00 | 9,0 | 9,0 | 21 | 189,0 |
| | | 1 | 11.30 a 16.00 | 4,5 | 4,5 | 21 | 94,5 |
| Centro Cultural Dino Saluzzi | lun a vie | 2 | 07.00 a 11.30 | 4,5 | 9,0 | 21 | 189,0 |
| | 1 | 16.00 a 20.30 | 4,5 | 4,5 | 21 | 94,5 | |
| Tribunal de Cuentas | mar-jue-vie | 1 | 07.00 a 14.30 | 7,5 | 7,5 | 12 | 90,0 |
| | lun y mie | 4 | 07.00 a 17.00 | 10,0 | 10,0 | 8 | 80,0 |
| | | 4 | 14.00 a 17.00 | 3,0 | 12,0 | 8 | 96,0 |
| | | 1 | 07.00 a 16.00 | 9,0 | 9,0 | 21 | 189,0 |
| Secretaría de Movilidad Ciudadana | lun a vie | 2 | 07.00 a 11.30 | 4,5 | 9,0 | 21 | 189,0 |
| | | 2 | 16.30 a 21.00 | 4,5 | 9,0 | 21 | 189,0 |
| Museo Hernandez | lun a vie | 1 | 07.30 a 11.00 | 3,5 | 3,5 | 21 | 73,5 |
| | sabado | 2 | 09.00 a 13.00 | 4,0 | 8,0 | 4 | 32,0 |
| Sub Secretaría Emergencia y Prevencion | lun-mie-vie | 3 | 07.00 a 11.30 | 4,5 | 13,5 | 12 | 162,0 |
| Control Comercial | lun a vie | 2 | 07.00 a 16.00 | 9,0 | 18,0 | 21 | 378,0 |

[Handwritten signature]
 María Eliotica
 Secretaria Municipal
 Municipalidad de Ciudad de Salta



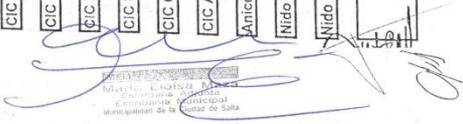
| | | | | | | |
|--|---|---------------|------|------|----|-------|
| Casona Castañares | 1 | 07.00 a 16.00 | 9.0 | 9.0 | 21 | 189.0 |
| | 1 | 09.00 a 16.00 | 7.0 | 7.0 | 21 | 147.0 |
| Baños Plaza Belgrano | 1 | 07.30 a 16.30 | 9.0 | 9.0 | 21 | 189.0 |
| | 1 | 16.30 a 21.00 | 4.5 | 4.5 | 21 | 94.5 |
| | 1 | 07.30 a 21.00 | 13.5 | 13.5 | 8 | 108.0 |
| Baños Plaza España | 1 | 07.30 a 16.30 | 9.0 | 9.0 | 21 | 189.0 |
| | 1 | 16.30 a 21.00 | 4.5 | 4.5 | 21 | 94.5 |
| | 1 | 07.30 a 21.00 | 13.5 | 4.5 | 8 | 35.0 |
| Baños de la Plaza San Martín | 1 | 06.00 a 17.00 | 9.0 | 9.0 | 21 | 189.0 |
| | 1 | 17.00 a 21.00 | 4.0 | 4.0 | 21 | 84.0 |
| | 1 | 07.30 a 21.00 | 13.5 | 13.5 | 8 | 108.0 |
| Bienestar Animal (Zoonosis) | 1 | 07.00 a 11.30 | 4.5 | 4.5 | 21 | 94.5 |
| Anselmo Rojo | 1 | 06.00 a 15.00 | 9.0 | 9.0 | 21 | 189.0 |
| Casa Moltes | 1 | 08.00 a 16.30 | 8.5 | 8.5 | 21 | 178.5 |
| Edificio Buenos Aires y San Martín | 1 | 10.00 a 12.00 | 2.0 | 2.0 | 8 | 16.0 |
| | 1 | 07.30 a 10.00 | 2.5 | 2.5 | 8 | 20.0 |
| | 1 | 07.30 a 12.00 | 4.5 | 4.5 | 13 | 58.5 |
| Transporte Impropio | 1 | 06.00 a 10.30 | 4.5 | 4.5 | 21 | 94.5 |
| Movilidad Ciudadana (Deposito Artigas) | 1 | 16.00 a 18.00 | 2.0 | 2.0 | 21 | 42.0 |



[Handwritten signature]
 Municipio de San Martín
 Escritoriente Adjunta
 Municipalidad de San Martín



| | | | | | | | |
|--------------------------------------|---------------|---|---------------|-----|-----|----|-------|
| Movilidad Ciudadana (Hiper Libertad) | lun a vie | 1 | 08.00 a 15.00 | 7.0 | 7.0 | 21 | 147.0 |
| Planta Hormigonera | lun a vie | 1 | 17.00 a 16.00 | 9.0 | 9.0 | 21 | 189.0 |
| Delegacion Municipal San Luis | mar y jue | 1 | 07.30 a 12.00 | 4.5 | 4.5 | 8 | 36.0 |
| | lun mier vier | 1 | 8.00 a 12.00 | 4.0 | 4.0 | 12 | 48.0 |
| CIC Limache | lun a vie | 1 | 10.00 a 12.00 | 2.0 | 2.0 | 21 | 42.0 |
| CIC Solidaridad | lun a vie | 1 | 13.00 a 15.00 | 2.0 | 2.0 | 21 | 42.0 |
| CIC Santa Cecilia | lun a vie | 1 | 11.00 a 13.00 | 2.0 | 2.0 | 21 | 42.0 |
| CIC Union | lun a vie | 1 | 07.00 a 11.30 | 4.5 | 4.5 | 21 | 94.5 |
| CIC Constitucion | lun a vie | 1 | 18.00 a 20.00 | 2.0 | 2.0 | 21 | 42.0 |
| CIC Asuncion | lun a vie | 1 | 21.00 a 23.00 | 2.0 | 2.0 | 21 | 42.0 |
| Anticeto Latorre | lun a vie | 1 | 11.00 a 13.00 | 2.0 | 2.0 | 21 | 42.0 |
| Nido del Bicentenario | lun a vie | 1 | 19.00 a 21.00 | 2.0 | 2.0 | 21 | 42.0 |
| Nido de Gauchito Gil | lun a vie | 1 | 08.00 a 10.00 | 2.0 | 2.0 | 21 | 42.0 |
| DIAT | lun a vie | 1 | 07.00 a 11.30 | 4.5 | 4.5 | 21 | 94.5 |
| | lun-marsab | 1 | 08.00 a 10.00 | 2.0 | 2.0 | 12 | 24.0 |
| | lun a vie | 1 | 08.00 a 11.00 | 3.0 | 3.0 | 21 | 63 |


 Encargado Municipal
 Juan Carlos...
 Ciudad de Salta



| | | | | | | | |
|----------------------|-----------|---|---------------|-----|------|----|----------------|
| ARMSA | lun a vie | 1 | 07.00 a 16.00 | 9.0 | 9.0 | 21 | 185.0 |
| | | 1 | 12.00 a 21.00 | 9.0 | 9.0 | 21 | 185.0 |
| | | 3 | 07.00 a 11.30 | 4.5 | 13.5 | 21 | 232.5 |
| | | 2 | 16.30 a 21.00 | 4.5 | 9.0 | 21 | 185.0 |
| Refugio Buenos Aires | mar y jue | 1 | 08.00 a 17.00 | 9.0 | 9.0 | 8 | 72.0 |
| | | 1 | 08.00 a 12.30 | 4.5 | 4.5 | 8 | 36.0 |
| | | | | | | | 11120,5 |



[Handwritten signature]
 María Elena López
 Escribana Municipal
 Municipalidad de la Ciudad de Salta



ANEXO III

| COMPOSICION DE PRESUPUESTO HORA HOMBRE | | | |
|---|-----------|-----------------|-------------|
| | | Monto | |
| Salario | | Mensual | Hora |
| Salario Basico | CC 730/10 | \$ 141.824,00 | \$ 590,93 |
| No remunerativo | CC 730/10 | \$ 25.528,00 | \$ 106,37 |
| Asistencia | | \$ 14.182,40 | \$ 59,09 |
| Proporcional SAC | | \$ 13.001,37 | \$ 54,17 |
| Provision de Vacaciones | | \$ 10.921,15 | \$ 45,50 |
| Provision Indemnizaciones | | \$ 28.364,80 | \$ 118,19 |
| Antigüedad Promedio 10 años | | 10 | \$ 0,04 |
| Sub-Total Salario | | \$ 233.831,71 | \$ 974,30 |
| 1) TOTAL INGRESOS | | \$ 233.831,71 | \$ 974,30 |
| | | Monto | |
| Contribuciones Patronales | | Mensual | Hora |
| Contribucion Seguridad Social | 11,00% | \$ 25.721,49 | \$ 107,17 |
| Asignaciones Familiares | 4,44% | \$ 10.382,13 | \$ 43,26 |
| Fondo nacional de Empleo | 0,89% | \$ 2.081,10 | \$ 8,67 |
| INSSJP | 3,00% | \$ 7.014,95 | \$ 29,23 |
| Contribuciones Obra Social | 6,00% | \$ 14.029,90 | \$ 58,48 |
| Contribucion Adicional Obra Social | 0,50% | \$ 1.169,16 | \$ 4,87 |
| Cuota Sindical | 3,00% | \$ 7.014,95 | \$ 29,23 |
| ART | 1,84% | \$ 4.302,50 | \$ 17,93 |
| Seguro de Vida | | \$ 78,36 | \$ 0,33 |
| Subtotal Contribuciones Patronales | | \$ 71.794,55 | \$ 295,14 |
| 2) TOTAL CONTRIBUCIONES PATRONALES | | \$ 71.794,55 | \$ 295,14 |
| | | Monto | |
| Costos Operativos | | Mensual | Hora |
| Gastos preocupacional | | \$ 10.000,00 | \$ 41,67 |
| Uniformes | | \$ 15.000,00 | \$ 62,50 |
| Gastos de administracion | | \$ 958.432,59 | \$ 3.993,50 |
| Insumos | | \$ 650.000,00 | \$ 2.708,33 |
| Combustibles | | \$ 25.000,00 | \$ 104,17 |
| Gastos Operativos y de funcionamiento | | \$ 81.841,10 | \$ 341,00 |
| Gastos Viajes | | \$ 10.000,00 | \$ 41,67 |
| TOTAL COSTOS OPERATIVOS | | \$ 1.750.282,49 | \$ 7.292,84 |
| CANTIDAD DE PERSONAL JORNADA COMPLETA | | | 60 |
| 3) COSTO POR PERSONAL | | | 121,55 |
| SUB TOTAL ANTES DE IMPUESTOS (1+2+3) | | | \$ 1.394,99 |
| | | Monto | |
| Costo impositivo | | Mensual | Hora |
| Tasa Retributiva de Servicios | | 0,00 | 0,00 |
| Impuesto Sellos | 1,50% | \$ - | \$ - |
| Impuesto Debitos y Creditos | 1,20% | \$ - | \$ - |
| Impuesto Coop Asistenciales | 0% | \$ - | \$ - |
| Impuesto Valor Agregado | | 0,00 | 0,00 |
| Reduccion beneficios Impositivos (Dec.814/2001) | | 0,00 | 0,00 |
| Impuesto Actividades Economicas | Exento | 0,00 | 0,00 |
| Impuesto a las ganancias | 30% | \$ 46.034,67 | \$ 418,50 |
| Otros Impuestos | | \$ 0,00 | \$ 0,00 |
| Tasa Higiene y Seguridad | 0,60% | \$ 920,69 | \$ 8,37 |
| 5) TOTAL COSTO IMPOSITIVO | | \$ 46.955,36 | \$ 426,87 |
| PRECIO COTIZADO POR HORA HOMBRE | | | \$ 1.821,86 |

MENSAJE ELECTRÓNICO
 María Estela Méica
 Escribana Adjunta
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

| RUBRO | % DE INCIDENCIA |
|-----------------------------|-----------------|
| RECURSOS HUMANOS | 69,90% |
| INSUMOS y GASTOS OPERATIVOS | 6,67% |
| IMPUESTOS Y OTROS | 23,43% |
| TOTAL | 100,00% |

| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| VALOR HORA | \$ 1.821,86 |
| VALOR TOTAL FACTURACION MENSUAL | \$ 20.259.994,13 |
| VALOR TOTAL FACTURACION CONTRATO 5 ME | \$ 101.299.970,63 |

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Maria Elvira Guma
Escribana Municipal
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ANEXO IV

DETALLE DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

- **ATOMIZADORES** (CIF- MR MUSCULO) utilización varias, tabiques, ascensores, mopas, con liquido multiuso - brilla piso - atrapa polvo, baños, etc.-
- **BOLSAS DE RESIDUOS GRANDES** (BAJA DENSIDAD - 90*110 MTS - TIPO CONSORCIO) utilización en jardines - zona de circulación - espacios comunes - patios internos y externos - office- etc.-
- **BOLSAS DE RESIDUOS MEDIANAS** (BAJA DENSIDAD - ALTA DENSIDAD - 90*60 MTS - TIPO FAMILIAR) utilización en zonas de circulación - baños - espacios comunes - etc.-
- **BOLSAS DE RESIDUOS CHICAS** (BAJA DENSIDAD - ALTA DENSIDAD - 0.45 * 0.60 CMS - TIPO FAMILIAR) utilización en zonas de circulación - baños - espacios comunes - etc.-
- **DESODORANTE EN AEROSOL** (POETT - JARDIN - GLADE) utilización en baños - espacios comunes - etc.-
- **ESPONJAS DE ACERO** (VIRULANA) utilizations varias, baños, tabiques, chapas, ascensores, etc.-
- **ESPONJA FIBRA VERDE MULTIUSO Y AMARILLA LISA** (VIRULANA - MORTIMER) utilización en baños, espacios comunes, tabiques, etc.-
- **FRANELAS** (MEDIA NARANJA) utilización varias, utilización de muebles, vidrios, tabique, etc.-
- **QUITASARRG** (HARPIC) utilización en baños.-
- **GUANTES DE LATEX AFELPADO** (MAPA) diversos tamaños, utilización varias, elementos de protección, etc.-
- **GUANTES DE ENCARNE** (CUERO) utilización en jardines.
- **GUANTES DE HILO REFORZADOS** - utilización varias, en zonas comunes con mopa, trabajo de altura en limpieza de vidrios, elementos de protección, jardines.-
- **SECADOR VARIOS TAMAÑOS** (SACCHI) utilización en zonas comunes, patios, etc.-
- **REJILLAS REFORZADAS** (MEDIA NARANJA) utilización varias, zonas comunes, baños, tabiques, etc.-
- **LUSTRAMUEBLES** (BLEM NARANJA, CLASICO) utilización en muebles, vidrios, etc.-
- **PLUMEROS TAMAÑO GRANDE - MEDIANO - CHICO** (FABRICA DE PLUMEROS)
- **LANA DE ACERO EN ROLLITOS** (VIRULANA - BUDA) utilización en chapas, tabiques, etc.-
- **CABO DE MADERA MEDIDA 1.80 MTS** (FABRICA DE PLUMEROS) utilización en pisos, techos, vidrios.-

Maria Eugenia Maza
Escritaria Adjunta
Municipalidad de la Ciudad de Salta

- MOPAS Y ESQUELETOS CON CABOS . (MASTER CLEAN) utilización en pisos con brillador de pisos – atrapa polvo.-
- SECADORES PARA VIDRIOS – MEDIDAS 0.35 CMS (BASE DE ACERO INOXIDABLE – BASE DE PLASTICO Y ARTICULADOS DE METAL) utilización en vidrios externos en altura, vidrios internos en altura y base por distintos operarios, de acuerdo a cada sector y zonas comunes, en totalidad de la Ciudad Judicial.
- CORDERITO LIMPIADOR PARA VIDRIOS – MEDIDAS 0.35 Y 0.45 CMS. (DIOL) BASE PLASTICA utilización símil anterior.
- PASA CERA (MEDAMAX) utilización en pisos parquet, saia de grandes juicios, auditorios, corte, ascensores, etc.-
- CERA EN PASTA Y LIQUIDA CON CILICONAS (SUIZA) utilización en pisos de parquet, sala de grandes juicios, auditorios.-
- AUTOBRILLO NEGRO (GLO-COT) utilización en pisos y ascensores para adquiera color.-
- LIMPIADOR CREMOSO (CIF) utilización varias, caños, baños, metal, etc.-
- CEPILLO BARRENDER DE 50 CMS (FABRICA DE PLUMEROS) utilización en sectores externos- playa.-
- ESCOBAS PLASTICAS – TAMAÑO MEDIANOS DE 30CMS- 6 HILERAS (MEDAMAX) utilización en pisos internos y externos.-
- ESCOBILLAS DE INOBORG SIN BASE (MEDAMAX) utilización en baños.-
- JUEGO DE PALAS DE BASURA TIPO AVION utilizations varias, diversos sectores.-
- ESCENCIA DESODORANTE – DESINFECTANTE – (MASTER CLEAN) utilización en pisos – baños, etc.-
- CLORO 100% LAVANDINA (MASTER CLEAN) utilización en pisos – baños, etc.-
- MULTIUSO LIQUIDO (MASTERE CLEAN) utilización en pisos, con mopa.-
- DETERGENTE (MASTER CLEAN) utilización en pisos, baños, sectores externos e internos.-
- BALDES PLASTICOS DE 12 LITROS (MEDAMAX)-
- CARROS GRANDES PORTA OBJETOS (MASTER CLEAN) permite un mejor desplazamiento y/o circulación.-
- LAMINA DE GOMA PARA SECADORES DE VIDRIOS (DIOL).-
- PROTECTORES DE OIDOS – utilización en limpieza de vidrios, auditorio, jardín / corte de pasto.-
- ANTIPARRAS PROTECTORAS
- MASCARA FACIAL (DIOL) utilización en jardín / corte de pasto.-

CERTIFICO: Que los documentos (copias) que anteceden que llevan mi sello y firma notarial son reproducción fiel de sus originales que he tenido a la vista.

SALTA, 09 de Septiembre de 2023.

Maria Elena A. Maza
Escribana Pública
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 22 SEP 2023

RESOLUCION N° 0305.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017200-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, reclamo promovido por el Sr. CRISTIAN JOSE PERALTA, DNI N° 26.454.911, por supuestos daños sufridos en su vehículo marca FIAT PALIO, Dominio HST 997.

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01/07 el Sr. Cristian José Peralta, reclama daños sufridos en su vehículo marca FIAT PALIO, Dominio HST 997, aduciendo que el día 09/03/2023 a las 23:00 hs. Aproximadamente, mientras circulaba por calle 14 del B° San Ana II, de esta Ciudad, al no estar la tapa de una alcantarilla en su lugar ni haber señalización, provoco el daño a su vehículo en el guardabarros izquierdo delantero. Todo debido a la negligencia y falta de control de las áreas de la Municipalidad.

Se acompaña la siguiente documentación: Exposición policial a fs.03; presupuesto por el monto de \$122.000 a fs. 04; fotografías del auto en cuestión a fs. 05/06 y copia simple de Documento de Identidad a fs. 07;

QUE a fs.19 la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Salta informa que las calles pertenecientes a los loteos correspondientes a las Matriculas Nros.180.524, 183.592, 183.593 y 180.526 que tiene salida a B° Juan Pablo II y el B° El Bosque, son de Dominio Privado, según cédulas parcelarias y Planos N° 17665 – 1866;

QUE entrando en análisis del caso que nos ocupa, desde el punto de vista de la Legitimación Activa, cabe destacar que la misma no ha sido debidamente acreditada en autos, puesto que el reclamante no acompaña copia autenticada ante escribano público del Título del Automotor marca FIAT PALIO, Dominio HST 997, por lo que no resulta posible comprobar que el Sr. Peralta Cristian José sea el titular registral de dicho vehículo. En este sentido, debe tenerse en cuenta lo recomendado por el Tribunal de Cuentas Municipal en Dictamen N° 876, de fecha 12/10/2016, respecto a que debe requerir la certificación de toda la prueba arimada al procedimiento por el particular, pues las simples fotocopias no acreditan el hecho o documento que se pretende hacer valer a modo probatorio.

Sin perjuicio de ello, resulta también pertinente, determinar si el daño guarda o no relación de causalidad con el evento (daños en el vehículo debido a la falta de la tapa de una alcantarilla y sin señalización en calle 14 del B° San Ana II).

A prima facie, podemos decir que el damnificado debía acreditar aquella relación de causalidad para obtener la reparación que ahora pretende;

QUE el artículo 1764 del Código Civil y Comercial establece la inaplicabilidad de las disposiciones del Capítulo (Responsabilidad Civil), Título V, Libro Tercero, a la Responsabilidad del Estado de manera directa y subsidiaria y el Artículo 1765/1766 establecen que la Responsabilidad del Estado y de sus funcionarios se rige por las normas y principios del Derecho Administrativo Nacional o Local según corresponda;

QUE es sabido que la Responsabilidad del Estado, Federal o Local, es un Instituto propio del Derecho Público en general y del Derecho Administrativo en particular. Asimismo, de la interacción de los artículos 1, 121 a 123 y 129 de la Constitución Nacional se deriva el carácter local del Derecho Administrativo.

Cabe recordar que la Dra. Reiriz, en su obra sobre la materia, señaló que "En nuestro país, los principios del Derecho Público brindan sólidas bases para edificar un sistema completo de responsabilidad, que permita abarcar todos los supuestos en que la actividad del Estado puede causar daños indemnizables" (Reiriz, María Graciela, Responsabilidad del Estado, Eudeba, Buenos Aires, 1969, pag. 41). Esta postura es sostenida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del año 2006, in re "Barreto, Alberto Damián y otra c/Buenos Aires, Provincia de y otros s/ daño y perjuicios" CSJN 21/III/2006, considerandos IX al XI (Fallos: 329:759);

QUE la Doctrina y Jurisprudencia es conteste en que "La aplicación, por vía de analogía, de un principio de derecho común, ante el caso administrativo no previsto" (Conf. Reiriz, María Graciela, "Responsabilidad del Estado" en el Derecho Administrativo Hoy, obra colectiva, Ciencias de la Administración, Buenos Aires, 1996, pag. 227) La Corte ha dicho que "Todos los principios jurídicos – entre los que se encuentra el de la responsabilidad y el resarcimiento por daños ocasionados no son patrimonio exclusivo de ninguna disciplina jurídica y menos aún del Derecho Privado, pues constituyen principios generales del derecho, aplicables a cualquiera de ellas, aunque interpretándolos teniendo en cuenta el origen y naturaleza de la relación jurídica de que se trate (Fiorini, po. Cit., primera parte, pags. 90 y sgtes.)" (Fallo: 329:759, considerando 12);

QUE ahora bien, el local del derecho administrativo en nuestro sistema federal supone la existencia de regímenes locales de responsabilidad, en consecuencia, corresponderá detenerse en el sistema previsto por ésta última a efectos de poder analizar adecuadamente la cuestión.

En ésta línea hay que considerar, que la constitución de la Provincia de Salta y la Carta Orgánica de la Ciudad permiten fundar la Responsabilidad del Estado Local a partir de los siguientes principios: Igualdad ante la Ley y las Cargas Publicas (art. 13 Constitución de Salta y Art. 58 de la Carta Municipal), Inviolabilidad de la propiedad (art. 75 Constitución de Salta). La Constitución Provincial prevé expresamente en el art. 5: La Responsabilidad del Estado: "El Estado, en su caso, sus funcionarios y empleados son responsables por los daños que ocasionen". Y, la Carta Municipal el deber de reparar los daños por el estado local se encuentran plasmados en los arts. 7, inc. F; 79, 82, 95 y 98;

QUE por otra parte, tanto en la Provincia como en la Municipalidad de Salta, no contamos con normativa especial respecto a responsabilidad estatal, sin embargo, a nivel Nacional encontramos la Ley N° 26.944 de Responsabilidad Estatal La mencionada Ley en su artículo 3° dispone: Son requisitos de la responsabilidad del Estado por actividad e inactividad ilegítima: a) Daño cierto debidamente acreditado por quien lo invoca y mensurable en dinero; b) Imputabilidad material de la actividad o inactividad a un órgano estatal; c) Relación de causalidad adecuada entre la actividad o inactividad del órgano y el daño cuya reparación se persigue; d) Falta de servicio consistente en una actuación u omisión irregular de parte del Estado; la omisión sólo genera responsabilidad cuando se verifica la inobservancia de un deber normativo de actuación expreso y determinado";

QUE asimismo, la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, se ha expresado respecto de la cuestión del vacío legal en lo que a responsabilidad extracontractual del estado hace, en los autos "Choque, Roberto Daniel vs. Magriña, Juan Marcelo – Provincia de Salta (Policía de la Provincia de Salta) – Recurso de Apelación" Expte. N° 37.532/14; Tomo 205:629/642; en tal sentido tiene dicho que "resulta un dato esencial el carácter local que le atribuye el Código Civil y comercial a la regulación del instituto de la responsabilidad del Estado (art. 1764, 1765 y 1766). En idéntico sentido se pronuncia el art. 1 de la Ley 26.944: "Las disposiciones del Código Civil no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa o subsidiaria";

QUE ahora bien, entrando en el análisis contextual de la Responsabilidad, el mismo fallo expresa que cabe tener presente que el artículo 2° del Código Civil y Comercial determina que "La Ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento jurídico";

QUE asimismo, para poder endilgar responsabilidad al Municipio, siguiendo la postura del Dr. Gordillo, los elementos del concepto clásico de responsabilidad extracontractual civil del Estado son: a) un daño cierto, que puede ser material o moral, en lo que no hay diferencia con el régimen de la responsabilidad civil; b) antijuricidad en el hecho u omisión dañosa; es decir, que haya existido un defectuosos o irregular funcionamiento del servicio, la

llamada "falta de servicio" que produce el daño; c) que ese daño haya sido ocasionado por, o pueda ser imputado al, funcionamiento (defectuoso) del servicio o al accionar irregular del presunto responsable – relación llamada de causalidad. También hay responsabilidad del Estado por omisión que pueda considerarse un irregular ejercicio de la función, siempre que se den los demás elementos mencionados. (Agustín Gordillo, Derecho Administrativo Cap. XX- 18 Defensa del Usuario y del Administrado);

QUE corresponde analizar ahora si concurren estos elementos en el caso particular. De acuerdo al informe producido por la Dirección de Catastro obrante a fs. 19, el lugar en donde se encuentra situada la supuesta alcantarilla que provocó el daño del vehículo en cuestión es de dominio privado motivo por el cual se encuentra fuera de la órbita de la competencia municipal su cuidado, estado y conservación por lo que no puede atribuírsele a la Municipalidad de la Ciudad de Salta responsabilidad alguna respecto del daño producido en el vehículo del reclamante, por lo que no corresponde, hacer lugar al reclamo por daños efectuado por el solicitante, ello de conformidad a los motivos precedentemente expuestos;

QUE a fs.30/32 obran dictamen N° 141/2023 de la Asesoría Legal la que considera que no corresponde hacer lugar al reclamo de daños solicitado en autos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR al reclamo por daños efectuado por el Sr. CRISTIAN JOSE PERALTA, DNI N° 26.454.911, de conformidad a lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR la presente resolución a través del Programa Despacho al Sr. CRISTIAN JOSE PERALTA, DNI N° 26.454.911, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TONINI

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCION N° 306
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 25316.-

VISTO el Legajo N° 25316 mediante el cual la firma **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO INSTITUTO DR. MANUEL ANZOATEGUI C.U.I.T. N° 30-71084040-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO – SALON DE FIESTAS (SIN SERVICIO DE LUNCH)**", en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 1101 B° SAN ANTONIO catastro N° 103.294**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 161553 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO – SALON DE FIESTAS (SIN SERVICIO DE LUNCH)**" desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 1101 B° SAN ANTONIO catastro N° 103.294** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 28538, otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 15/03/2013, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/08/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE de acuerdo a la actividad desarrollada y los informes producidos, en interacción N° 34/36/37 se presenta un Informe de Memoria Acústica con recomendaciones a fin de favorecer la no extroversión sonora hacia el exterior;

QUE atento el estado de las actuaciones, documentación presentada y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, el **Programa de Categorización y Auditoría** sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO – SALON DE FIESTAS (SIN SERVICIO DE LUNCH)**" con compromisos ambientales por parte del solicitante conforme al Informe de Memoria Acústica adjuntado;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO – SALON DE FIESTAS (SIN SERVICIO DE LUNCH)" presentada por la firma CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO INSTITUTO DR. MANUEL ANZOATEGUI C.U.I.T. N° 30-71084040-3, desarrollada en un local sito en calle BUENOS AIRES N° 1101 B° SAN ANTONIO catastro N° 103.294 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO INSTITUTO DR. MANUEL ANZOATEGUI C.U.I.T. N° 30-71084040-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 77332 correspondiente a la actividad "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO – SALON DE FIESTAS (SIN SERVICIO DE LUNCH)" a desarrollarse en el local sito en calle BUENOS AIRES N° 1101 B° SAN ANTONIO catastro N° 103.294 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar por lo menos un (1) Informe de medición de ruidos actualizado durante el desarrollo de algún evento en el salón (preferentemente en horario nocturno posterior a las 00:00 hs), que incluya mediciones internas y externas (patio). Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional competente con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, y sellado por COPAIPA.
- Teniendo en cuenta que el salón no cuenta con equipo de sonido propio, deberá especificarse en el contrato de alquiler el tipo de parlantes permitido en función a las recomendaciones que el profesional realizó en el Informe acústico, y los máximos decibeles permitidos en el interior del local a los fines de evitar la extroversión de ruidos molestos.
- Durante el funcionamiento de la actividad del local las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
- Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
- Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del Club deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO INSTITUTO DR. MANUEL ANZOATEGUI C.U.I.T. N° 30-71084040-3 la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 307
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 30197.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "FABRICA DE ESPIRALES Y VELAS", a desarrollarse en un local sito en CALLE LATERAL OESTE S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastros N° 105.743, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0199/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social y tratándose de una renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 22/08/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental se emite Dictamen Técnico en el cual se formulan observaciones, comunicadas mediante Notificación N° 081/2023, las cuales son contestadas en fecha 19/09/2023 y habiéndose verificado su procedencia se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentada por la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9** correspondiente a la actividad "**FABRICA DE ESPIRALES Y VELAS**", desarrollada en un local sito en **CALLE LATERAL OESTE S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastros N° 105.743** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCION N° 308
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 30197.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FABRICA DE ESPIRALES Y VELAS**", en un local sito en **CALLE LATERAL OESTE S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastros N° 105.743**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**FABRICA DE ESPIRALES Y VELAS**", desarrollada en **CALLE LATERAL OESTE S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastros N° 105.743**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "FABRICA DE ESPIRALES Y VELAS", desarrollada en **CALLE LATERAL OESTE S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastros N° 105.743**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "FABRICA DE ESPIRALES Y VELAS", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 189352 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0199/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 22/08/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental se emite Dictamen Técnico en el cual se formulan observaciones, comunicadas mediante Notificación N° 081/2023, las cuales son contestadas en fecha 19/09/2023 y habiéndose verificado su procedencia se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "FABRICA DE ESPIRALES Y VELAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 5211** correspondiente a la actividad "FABRICA DE ESPIRALES Y VELAS", desarrollada en **CALLE LATERAL OESTE S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastros N° 105.743** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones

- a) Deberá renovar a la brevedad el Certificado de Seguridad Mínima contra incendios (Bomberos) que venció en fecha 28/06/2023.
- b) Para la próxima renovación de inscripción en el Registro de generadores de residuos peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Salta, deberá incluirse la categoría Y04.
- c) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, **deberá incorporarse un Libro de Actas foliado** que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; **donde el Responsable Ambiental designado por la firma registre las acciones referentes a:**
 - Registro de monitoreo de calidad de aire y particulado en suspensión mediante análisis realizado por un Laboratorio debidamente acreditado, respetando los puntos de muestro del Análisis de Laboratorio de junio 2023.
 - Registro semestral de Monitoreo de Nivel de ruidos en área operativa, con análisis de resultados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 5941, y metodología establecida por Norma IRAM 4062.
 - Registro anual de análisis de efluentes realizado por un Laboratorio debidamente acreditado, y análisis de sus resultados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438.
 - Registro de Gestión integral de residuos. Registro de entrega a los operadores según su clasificación, Constancia de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y04, Y08, Y09, Y48).

- Registros de Capacitaciones brindadas al Personal en función al Plan de Capacitaciones presentado.
 - Registro de control de novedades y mantenimiento de las instalaciones, equipos, maquinarias, pisos, pileta y bateas de contención de almacenamiento de sustancias peligrosas.
 - Registro de quejas y/o reclamos de vecinos, análisis de causas y gestión de medidas de mitigación/prevención.
- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9 la presente Resolución

ARTICULO 6 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCION N° 309
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 30534.-

VISTO el Legajo N° 30534 mediante el cual la firma CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "GALERIA COMERCIAL", en un local sito en avda. SARMIENTO ESQUINA AVDA. ARENALES catastro N° 150.814 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 217636 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "GALERIA COMERCIAL" desarrollada en un local sito en avda. SARMIENTO ESQUINA AVDA. ARENALES catastro N° 150.814 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 32096 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/01/2014 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/09/2023 y en fecha 21/09/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "GALERIA COMERCIAL";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "GALERIA COMERCIAL" presentada por la firma CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3, desarrollada en un local sito en avda. SARMIENTO ESQUINA AVDA. ARENALES catastro N° 150.814 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 70363 correspondiente a la actividad "GALERIA COMERCIAL" a desarrollarse en el local sito en avda. SARMIENTO ESQUINA AVDA. ARENALES catastro N° 150.814 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 310
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 18364.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la Sra. **VIVIANA ALEJANDRA ESCANDAR D.N.I. N° 17.354.711**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LOCAL BAILABLE CLASE B – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", a desarrollarse en un local sito en avda. **GRAL. RICHIERI N° 0 B° LAS ROSAS catastro N° 155.952**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0247/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social y tratándose de una renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 21/09/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental se emite Dictamen Técnico en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentada por la Sra. **VIVIANA ALEJANDRA ESCANDAR D.N.I. N° 17.354.711** correspondiente a la actividad "**LOCAL BAILABLE CLASE B – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada en un local sito en avda. **GRAL. RICHIERI N° 0 B° LAS ROSAS catastro N° 155.952** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **VIVIANA ALEJANDRA ESCANDAR D.N.I. N° 17.354.711**, la presente Resolución

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCION N° 311
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 18364.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la Sra. **VIVIANA ALEJANDRA ESCANDAR D.N.I. N° 17.354.711** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LOCAL BAILABLE CLASE B – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", en un local sito en avda. **GRAL. RICHIERI N° 0 B° LAS ROSAS catastro N° 155.952**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**LOCAL BAILABLE CLASE B – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada en avda. **GRAL. RICHIERI N° 0 B° LAS ROSAS catastro N° 155.952**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**LOCAL BAILABLE CLASE B – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada en avda. **GRAL. RICHIERI N° 0 B° LAS ROSAS catastro N° 155.952**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**LOCAL BAILABLE CLASE B – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 215971 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 00247/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 21/09/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de realizar el análisis técnico del documento, emite Dictamen Técnico en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**LOCAL BAILABLE CLASE B – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la Sra. **VIVIANA ALEJANDRA ESCANDAR D.N.I. N° 17.354.711** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 61325** correspondiente a la actividad "**LOCAL BAILABLE CLASE B – PLAYA DE**

ESTACIONAMIENTO", desarrollada en avda. GRAL. RICHIERI N° 0 B° LAS ROSAS catastro N° 155.952 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones

d) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. Deberá designarse un responsable para el control de cumplimiento de este requisito durante el funcionamiento de la actividad.

e) Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local y al patio de fumadores.

f) Deberá abstenerse de reproducción audio y/o video en lugares abiertos (patio) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.

g) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; donde el Responsable Ambiental designado por la firma registre las acciones referentes a:

- Novedades sobre el monitoreo y control de ruidos con mediciones realizadas en el interior del local y en su entorno, durante el funcionamiento del local.

- Novedades con respecto a los controles efectuados en el ingreso y desconcentración de concurrentes, en función a lo establecido en el Programa de Monitoreo.

- Capacitaciones brindadas al personal de limpieza con respecto a la gestión de residuos secos y húmedos en función al Plan de gestión de Residuos presentado.

- Registro de generación y gestión de residuos con segregación in situ (vidrios, papel y cartón, húmedos) y cumplimiento del Programa Salta Separa en función al Plan de Gestión de residuos presentado.

- Capacitaciones brindadas a TODO el personal en temas relacionados a Higiene y Seguridad en el Trabajo y control de volumen para cumplimiento de la Normativa aplicable.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. VIVIANA ALEJANDRA ESCANDAR D.N.I. N° 17.354.711 la presente Resolución

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 312
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 99.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **FLAMINGO S.A C.U.I.T. N° 30-51794950-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOTEL – RESTAURANTE – CONFITERIA - SERVICIO DE LUNCH – GIMNASIO – SPA - SALON DE EVENTOS – PASTELERIA - PISCINA", a desarrollarse en un local sito en avda. DEL TURISTA N° 1 B° PORTEZUELO catastro N° 60.838, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0139/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social y tratándose de una renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 22/09/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental emite Dictamen Técnico en el cual se formulan observaciones al documento, las cuales son comunicadas mediante Notificación N° 073/2023. En fecha 21/09/2023 se presenta respuesta a

referidas observaciones por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentada por la firma **FLAMINGO S.A C.U.I.T. N° 30-51794950-3** correspondiente a la actividad **"HOTEL – RESTAURANTE – CONFITERIA - SERVICIO DE LUNCH – GIMNASIO – SPA - SALON DE EVENTOS – PASTELERIA - PISCINA"**, desarrollada en un local sito en avda. **DEL TURISTA N° 1 B° PORTEZUELO catastro N° 60.838** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **FLAMINGO S.A C.U.I.T. N° 30-51794950-3**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCION N° 313
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 99.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **FLAMINGO S.A C.U.I.T. N° 30-51794950-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"HOTEL – RESTAURANTE – CONFITERIA - SERVICIO DE LUNCH – GIMNASIO – SPA - SALON DE EVENTOS – PASTELERIA - PISCINA"**, en un local sito en avda. **DEL TURISTA N° 1 B° PORTEZUELO catastro N° 60.838**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro **"HOTEL – RESTAURANTE – CONFITERIA - SERVICIO DE LUNCH – GIMNASIO – SPA - SALON DE EVENTOS – PASTELERIA - PISCINA"**, desarrollada en avda. **DEL TURISTA N° 1 B° PORTEZUELO catastro N° 60.838**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **"HOTEL – RESTAURANTE – CONFITERIA - SERVICIO DE LUNCH – GIMNASIO – SPA - SALON DE EVENTOS – PASTELERIA - PISCINA"**, desarrollada en avda. **DEL TURISTA N° 1 B° PORTEZUELO catastro N° 60.838**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad **"HOTEL – RESTAURANTE – CONFITERIA - SERVICIO DE LUNCH – GIMNASIO – SPA - SALON DE EVENTOS – PASTELERIA - PISCINA"**, fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 194332 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0139/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 22/09/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental emite Dictamen Técnico en el cual se formulan observaciones al documento, las cuales son comunicadas mediante Notificación N° 073/2023. En fecha 21/09/2023 se presenta respuesta a referidas observaciones por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "HOTEL – RESTAURANTE – CONFITERIA - SERVICIO DE LUNCH – GIMNASIO – SPA - SALON DE EVENTOS – PASTELERIA - PISCINA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **FLAMINGO S.A C.U.I.T. N° 30-51794950-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 60710** correspondiente a la actividad "HOTEL – RESTAURANTE – CONFITERIA - SERVICIO DE LUNCH – GIMNASIO – SPA - SALON DE EVENTOS – PASTELERIA - PISCINA", desarrollada en avda. DEL TURISTA N° 1 B° PORTEZUELO catastro N° 60.838 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones

h) Los niveles sonoros internos del salón de eventos no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. **Deberá designarse un responsable para el control de cumplimiento de este requisito durante el funcionamiento de la actividad.**

i) Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas de acceso del sector balcón – terraza cerrada (no bloqueadas). **Deberá designarse un responsable para el control de cumplimiento de este requisito durante el funcionamiento de la actividad.**

j) Deberá abstenerse de reproducción audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.

k) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, **deberá incorporarse un Libro de Actas foliado que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; donde el Responsable Ambiental designado por la firma registre las acciones referentes a:**

- **Novedades sobre el monitoreo y control de ruidos con mediciones realizadas en el interior del local y en su entorno, durante el funcionamiento del local.**
- **Capacitaciones brindadas al personal de limpieza con respecto a la gestión de residuos secos y húmedos en función al Plan de gestión de Residuos presentado.**
- **Registro de generación y gestión de residuos con segregación in situ (vidrios, papel y cartón, húmedos, AVUS) y cumplimiento del Programa Salta Separa en función al Plan de Gestión de residuos presentado.**
- **Capacitaciones brindadas a TODO el personal en temas relacionados a Higiene y Seguridad en el Trabajo y control de volumen para cumplimiento de la Normativa aplicable.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **FLAMINGO S.A C.U.I.T. N° 30-51794950-3** la presente Resolución

ARTICULO 6 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI



SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCION N° 314
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 48797.-

VISTO el Legajo N° 48797 mediante el cual la firma **VICTOR MASSON TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A. C.U.I.T. N° 30-55656579-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGAS Y DESGARCA Y DEPOSITO CON PLAYA PROPIA**", en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA KM 4 MEDIDOR 3663 B° VILLA LAVALLE catastro N° 77.404** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 214098 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGAS Y DESGARCA Y DEPOSITO CON PLAYA PROPIA**" desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA KM 4 MEDIDOR 3663 B° VILLA LAVALLE catastro N° 77.404** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 25112 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 13/07/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada, emitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/09/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGAS Y DESGARCA Y DEPOSITO CON PLAYA PROPIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGAS Y DESGARCA Y DEPOSITO CON PLAYA PROPIA**" presentada por la firma **VICTOR MASSON TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A. C.U.I.T. N° 30-55656579-8**, desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA KM 4 MEDIDOR 3663 B° VILLA LAVALLE catastro N° 77.404** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **VICTOR MASSON TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A. C.U.I.T. N° 30-55656579-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78538** correspondiente a la actividad "**EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGAS Y DESGARCA Y DEPOSITO CON PLAYA PROPIA**" a desarrollarse en el local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA KM 4 MEDIDOR 3663 B° VILLA LAVALLE catastro N° 77.404** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **VICTOR MASSON TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A. C.U.I.T. N° 30-55656579-8** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_____

TONINI

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCION N° 315
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 66478.-

VISTO el Legajo N° 66478 mediante el cual la Sra. **LUISA TEJERINA D.N.I. 4.452.892** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DEPOSITO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**", en un local sito en calle **LA RIOJA N° 960 B° CRISTINA catastro N° 6.692** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 218750 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DEPOSITO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**" desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 960 B° CRISTINA catastro N° 6.692** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14178 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 30/12/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada, emitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/09/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DEPOSITO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DEPOSITO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**" presentada por la Sra. **LUISA TEJERINA D.N.I. 4.452.892**, desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 960 B° CRISTINA catastro N° 6.692** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LUISA TEJERINA D.N.I. 4.452.892** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79817** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**" a desarrollarse en el local sito en calle **LA RIOJA N° 960 B° CRISTINA catastro N° 6.692** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término 3° de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma la Sra. **LUISA TEJERINA D.N.I. 4.452.892** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCION N° 316
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 1534.-

VISTO el Legajo N° 1534 mediante el cual la firma **FREE SHOP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127659-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LOCACION DE LOCALES COMERCIALES**", en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 202 B° AREA CENTRO catastros N° 88.963 y 88.646** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 219116 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**LOCACION DE LOCALES COMERCIALES**" desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 202 B° AREA CENTRO catastros N° 88.963 y 88.646** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10568 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 23/09/2020 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/09/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**LOCACION DE LOCALES COMERCIALES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**LOCACION DE LOCALES COMERCIALES**" presentada por la firma **FREE SHOP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127659-5**, desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 202 B° AREA CENTRO catastros N° 88.963 y 88.646** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FREE SHOP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127659-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 55022** correspondiente a la actividad "**LOCACION DE LOCALES COMERCIALES**" a desarrollarse en el local sito en calle **ITUZAINGO N° 202 B° AREA CENTRO catastros N° 88.963 y 88.646** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **FREE SHOP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127659-5** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCION N° 317
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 27232.-

VISTO el Legajo N° 27232 mediante el cual la firma **MASTER CLEAN S.A. C.U.I.T. N° 30-71179428-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – OFICINA ADMINISTRATIVA**", en un local sito en calle **LAPRIDA N° 195 B° CAMPO CASEROS catastro N° 76.876** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 214683 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – OFICINA ADMINISTRATIVA**" desarrollada en un local sito en calle **LAPRIDA N° 195 B° CAMPO CASEROS catastro N° 76.876** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 28842 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/04/2013 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/09/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – OFICINA ADMINISTRATIVA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – OFICINA ADMINISTRATIVA**" presentada por la firma **MASTER CLEAN S.A. C.U.I.T. N° 30-71179428-6**, desarrollada en un local sito en calle **LAPRIDA N° 195 B° CAMPO CASEROS catastro N° 76.876** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MASTER CLEAN S.A. C.U.I.T. N° 30-71179428-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 71294** correspondiente a la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – OFICINA ADMINISTRATIVA**" a desarrollarse en el local sito en calle **LAPRIDA N° 195 B° CAMPO CASEROS catastro N° 76.876** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MASTER CLEAN S.A. C.U.I.T. N° 30-71179428-6** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 318
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 7205.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDAS EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO – DETERGENTE Y DESODORANTE - DEPOSITO**", a desarrollarse en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 502 PARQUE INDUSTRIAL catastros N° 106.065**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0062/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social y tratándose de una renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 23/08/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental se emite Dictamen Técnico en el cual se formulan observaciones, las cuales son contestadas en fecha 19/09/2023 por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentada por la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9** correspondiente a la actividad "**ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDAS EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO – DETERGENTE Y DESODORANTE - DEPOSITO**", desarrollada en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 502 PARQUE INDUSTRIAL catastros N° 106.065** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCION N° 319
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 7205.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDAS EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO – DETERGENTE Y DESODORANTE - DEPOSITO"**, en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 502 PARQUE INDUSTRIAL catastros N° 106.065**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro **"ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDAS EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO – DETERGENTE Y DESODORANTE - DEPOSITO"**, desarrollada en avda. **DURAÑONA N° 502 PARQUE INDUSTRIAL catastros N° 106.065**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **"ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDAS EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO – DETERGENTE Y DESODORANTE - DEPOSITO"**, desarrollada en avda. **DURAÑONA N° 502 PARQUE INDUSTRIAL catastros N° 106.065**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad **"ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDAS EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO – DETERGENTE Y DESODORANTE - DEPOSITO"**, fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 203.627 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0062/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 23/08/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental se emite Dictamen Técnico en el cual se formulan observaciones, las cuales son contestadas en fecha 19/09/2023 por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDAS EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO – DETERGENTE Y DESODORANTE - DEPOSITO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON INDUSTRIAL SLA- 5210 correspondiente a la actividad "ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDAS EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO – DETERGENTE Y DESODORANTE - DEPOSITO", desarrollada en avda. DURAÑONA N° 502 PARQUE INDUSTRIAL catastros N° 106.065 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones

I) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, **deberá incorporarse un Libro de Actas foliado** que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; **donde el Responsable Ambiental designado por la firma registre las acciones referentes a:**

- Registro de monitoreo de calidad de aire y particulado en suspensión mediante análisis realizado por un Laboratorio de junio 2023.
- Registro semestral de Monitoreo de Nivel de ruidos en área operativa, con análisis de resultados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 5941, y metodología establecida por Norma IRAM 4062.
- Registro semestral de análisis de efluentes resultantes de la planta de tratamiento, realizado por un Laboratorio debidamente acreditado, y análisis de sus resultados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438.
- Registro de mantenimiento de la Planta de tratamiento de efluentes en función al cronograma de mantenimiento establecido. Limpieza periódica de pisos y canaletas perimetrales. Gestión de los barros resultantes de las purgas semanales.
- Registro de Gestión integral de residuos. Registro de entrega a los operadores según su clasificación, Constancia de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y04, Y08, Y09, Y48).
- Registro de realización de pruebas de hermeticidad de tanques a través de Auditorías SASH.
- Registros de Capacitaciones brindadas al Personal en función al Plan de Capacitaciones presentado.
- Registro de control de novedades y mantenimiento de las instalaciones, equipos, maquinarias, pisos, pileta y bateas de contención de almacenamiento de sustancias peligrosas.
- Registro de cumplimiento de pruebas de aptitud técnica y seguridad de tanque de almacenamiento de GLP.
- Registro de quejas y/o reclamos de vecinos, análisis de causas y gestión de medidas de mitigación/prevención.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9 la presente Resolución

ARTICULO 6 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCION N° 320

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 2372

VISTO el Legajo N° 2372 mediante el cual la firma UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, C.U.I.T. N° 30-51859132-7 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad INSTITUTO DE ENSEÑANZA TERCARIA Y UNIVERSITARIA – PROFESORADO – PROFESORADO DE EDUCACION FISICA CON PILETA DE NATACION – ESCUELA DE SERVICIOS SOCIALES – CANCHA DE BASQUET 1 (UNA) – ADMINISTRACION GENERAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO en un local sito en Campo Castañares catastros N° 69.857 y 69.858 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 186.928, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0193/2019 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en PADRON AMBIENTAL SLA N° 69.053 para la actividad INSTITUTO DE ENSEÑANZA TERCARIA Y UNIVERSITARIA – PROFESORADO – PROFESORADO DE EDUCACION FISICA CON PILETA DE NATACION – ESCUELA DE SERVICIOS SOCIALES – CANCHA DE BASQUET 1 (UNA) – ADMINISTRACION GENERAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO, desarrollada en un local sito en Campo Castañares catastros N° 69.857 y 69.858 de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad INSTITUTO DE ENSEÑANZA TERCARIA Y UNIVERSITARIA – PROFESORADO – PROFESORADO DE EDUCACION FISICA CON PILETA DE NATACION – ESCUELA DE SERVICIOS SOCIALES – CANCHA DE BASQUET 1 (UNA) – ADMINISTRACION GENERAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO fue Categorizada de Mediano Impacto Ambiental y Social, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período (desde 2019), las consecuencias (impactos) de los mismos;

- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos comunes y peligrosos, AVUS, efluentes, mantenimiento de instalaciones, planes de contingencia y capacitaciones).

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, C.U.I.T. N° 30-51859132-7, la presente Resolución

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

TONINI

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCION N° 321
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°45351-SG-2022.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "SANATORIO MEDICO", presentado por la firma MEDICAL TOWER DESARROLLOS Y CONSULTORIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71740284-3, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 64b, Parcela 6, Matrícula N° 6868 localizado en calle Rivadavia N° 1780 en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 17 a 19 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 64b, Parcela 6, Matrícula N° 6868 localizado en calle Rivadavia N° 1780, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 10/11 el presentante agrega la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 64b, Parcela 6, Matrícula N° 6868 localizado en calle Rivadavia N° 1780 de la Ciudad de Salta, cuyos titular es la firma MEDICAL TOWER DESARROLLOS Y CONSULTORIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71740284-3;

QUE a fs. 09 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad "SANATORIO MEDICO" es de Uso Condicionado en el Distrito R2;

QUE a fs. 22/23 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0302/2023 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 350 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual luego del análisis correspondiente se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 25 hasta fs. 349;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "SANATORIO MEDICO" presentado por la firma MEDICAL TOWER DESARROLLOS Y CONSULTORIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71740284-3, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 64b, Parcela 6, Matrícula N° 6868 localizado en calle Rivadavia N° 1780 de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma MEDICAL TOWER DESARROLLOS Y CONSULTORIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71740284-3 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCION N° 322

**SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45351-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "SANATORIO MEDICO" presentado por la firma MEDICAL TOWER DESARROLLOS Y

CONSULTORIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71740284-3, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Sección G, Manzana 64b, Parcela 6, Matrícula N° 6868 localizado en calle Rivadavia N° 1780, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 17 a 19 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura Sección G, Manzana 64b, Parcela 6, Matrícula N° 6868 localizado en calle Rivadavia N° 1780, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 10/11 agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Rivadavia N° 1780 cuyos titular es la firma MEDICAL TOWER DESARROLLOS Y CONSULTORIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71740284-3 en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 09 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad SANATORIO MEDICO es de Uso Condicional en el Distrito R2;

QUE a fs. 22/23 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución N° 0302/2023 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 350 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual luego del análisis correspondiente se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 25 hasta fs. 349;

QUE mediante Resolución que antecede, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la firma **MEDICAL TOWER DESARROLLOS Y CONSULTORIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71740284-3**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80333** correspondiente al proyecto de obra denominado "**SANATORIO MEDICO**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Sección G, Manzana 64b, Parcela 6, Matrícula N° 6868 localizado en calle Rivadavia N° 1780, de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) **La empresa contratista deberá realizar previo al inicio de la obra, un peritaje del estado de la calle, veredas y cordón cuneta en el sitio del proyecto, y dejar asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas del Proyecto.**

b) **Deberán cumplimentarse las recomendaciones realizadas por el Profesional en el Estudio Geotécnico de Suelo adjunto, a los fines de evitar derrumbes y estancamiento de agua en el sitio del proyecto.**

c) **El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA y Plan de Monitoreo propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de medidas de prevención y mitigación, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:**

- Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad.
- Control y Monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto). Al finalizar la obra el proponente deberá realizar las reparaciones que resultaren necesarias a los fines de dejar el sitio en las mismas condiciones del momento del peritaje.
- Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registro de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad. Colocación de pasarelas.
- Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por la emisión de material particulado y ruidos. Registros fotográficos de las barreras físicas de aislamiento acústico.
- Novedades referentes al control del sistema de drenaje provisto al sector de influencia del edificio a construir y otras recomendaciones del Estudio Geotécnico de Suelo.
- Informes de Incidentes – contingencias ambientales.
- Capacitaciones dictadas al Personal en función propuesto.
- Gestión de residuos por tipo y efluentes en función al Plan de Gestión de residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza N° 15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada uno. Constancias y Registros. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores Habilitada en Salta Capital.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MEDICAL TOWER DESARROLLOS Y CONSULTORIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71740284-3**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCION N° 323
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 38129.-

VISTO el Legajo N° 38129 mediante el cual el Sr. **MARCOS DANIEL ABUD D.N.I. N° 28.616.817**, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LOCAL BAILABLE - CONFITERIA CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**" en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1220 catastro N° 117.149**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 124818 originado en la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, ha adjuntado documentación digital y solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**LOCAL BAILABLE – CONFITERIA CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**" desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1220 catastro N° 117.149**, en la ciudad de Salta;

QUE la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, emitió el Certificado de Localización N° 24681 de fecha 07/07/2023 en cual se establece que la Actividad "**LOCAL BAILABLE – CONFITERIA CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**" es de uso condicionado en el **Distrito NC4**, en un local ubicado en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1220 catastro N° 117.149**, en la ciudad de Salta;

QUE en el informe de inspección ambiental realizada en fecha 27/07/2023 se manifiesta que trata de un local de 1206 m2 de superficie, el cual cuenta con 2 plantas. Sector planta baja con oficina, guardarropas, baños, escenarios, y la pista para baile con 2 barras. En la parte del frente de la propiedad cuenta con un patio totalmente cerrado con estructuras metálicas y chapa en el cual se encuentra un escenario construido de madera que se utiliza también como patio de fumadores. El sector cocina es solo para uso del personal del local. Se realiza compulsa de vecinos colindantes, los cuales se encuentran cruzando la avenida a 100 m aproximadamente del local, prestando conformidad con el local comercial;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en fecha 28/07/2023 el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, el tipo de actividad y el lugar en el que se desarrolla; se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II, inc. b) y art. 10, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item. II. Inc. i)**;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de Mediano Impacto Ambiental y Social, a la actividad "LOCAL BAILABLE – CONFITERIA CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES" desarrollada por el Sr. MARCOS DANIEL ABUD D.N.I. N° 28.616.817, en un local sito en avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 1220 catastro N° 117.149 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa), acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En el mismo deberá incluirse, como parte de análisis de los impactos del desarrollo de la actividad, lo siguiente:

a) Un informe de Aislamiento Acústico de los sectores donde se reproducirá música y/o bandas en vivo realizado por un Profesional competente en la materia, sellado por COPAIPA, con los siguientes contenidos mínimos:

- Memoria descriptiva: Descripción de la estructura del sector destinado a las actividades local bailable y presentación de espectáculos. Sectores de ubicación de los parlantes y potencia de los mismos. Factor de Resistencia al paso del ruido.

- Marco legal. Cumplimiento de la Ordenanza N° 5941.

- Ruido de base del entorno en función al Procedimiento de la Norma IRAM 4062. Incluir puntos en las cercanías de viviendas residenciales cercanas al local comercial.

- Mediciones sonoras – verificación: mediciones de ruidos con el local en funcionamiento (durante la reproducción de música o presentación de bandas o DJ) teniendo en cuenta los horarios de las mediciones para el cálculo del ruido de base.

- Conclusiones. Cumplimiento de los valores medidos con respecto a lo establecido por la Ordenanza N° 5941, y conclusiones con respecto a la Norma IRAM 4062.

- Recomendaciones Técnicas: pueden ser funcionales (cambio de ubicación de parlantes, escenarios, otras) o estructurales (cambios relacionados a la capacidad de absorción del local).

b) Teniendo en cuenta la localización condicionada de la actividad en el Distrito NC4, deberá plantearse el funcionamiento de la actividad en cuestión de modo que toda reproducción de sonido y/o espectáculo en vivo sea desarrollado en un sector interno, incluido en el Informe de Aislamiento Acústico solicitado en el ítem anterior. En la parte exterior del local (pario de fumadores) se pueden colocar mesas para fumadores, pero no pueden colocarse parlantes ni otros medios de extroversión de sonido (dicho compromiso deberá ser aclarado en el informe solicitado)

c) Plan de residuos generados por la actividad con los siguientes contenidos: tipo de contenedores en función del tipo de residuos (tener en cuenta la nueva modalidad implementada en Salta Capital de recolección diferenciada); manipulación, preparación y acondicionamiento de cada tipo de residuo previo a su recolección; sectores de depósito transitorio; destino y Disposición final de cada uno: operadores, registros.

d) Análisis de percepción social con respecto al funcionamiento de la actividad desarrollada.

- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración del Informe de Auditoría Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. MARCOS DANIEL ABUD D.N.I. N° 28.616.817, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCION N° 324
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 66148.-

VISTO el Legajo N° 66148 mediante el cual la firma **BARRILETE S.A. C.U.I.T. N° 30-70862989-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**JUGUETERIA – RODADOS Y ACCESORIOS PARA BEBES – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **ALVARADO N° 765 B° AREA CENTRO catastro N° 3.805** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 214101 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**JUGUETERIA – RODADOS Y ACCESORIOS PARA BEBES – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 765 B° AREA CENTRO catastro N° 3.805** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24273 otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 10/05/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/09/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**JUGUETERIA – RODADOS Y ACCESORIOS PARA BEBES – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**JUGUETERIA – RODADOS Y ACCESORIOS PARA BEBES – DEPOSITO AUXILIAR**" presentada por la firma **BARRILETE S.A. C.U.I.T. N° 30-70862989-4**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 765 B° AREA CENTRO catastro N° 3.805** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **BARRILETE S.A. C.U.I.T. N° 30-70862989-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79641** correspondiente a la actividad "**JUGUETERIA – RODADOS Y ACCESORIOS PARA BEBES – DEPOSITO AUXILIAR**" a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 765 B° AREA CENTRO catastro N° 3.805** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término 3° de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **BARRILETE S.A. C.U.I.T. N° 30-70862989-4** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCION N° 325
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 24523.-

VISTO el Legajo N° 24523 mediante el cual la firma ORGANIZACIONES COURIER ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-66204961-8 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CENTRO DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION - TRANSPORTE DE CARGA - DEPOSITO DE MEDICAMENTOS - TECNOLOGIA MEDICA - ARTICULOS DE HIGIENE Y TOCADOR - PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CAMARA FRIGORIFICA - OFICINA DESCENTRALIZADA DE CORREO PRIVADO", en un local sito en avda. PARAGUAY N° 2506 B° VILLA PALACIOS catastro N° 87.944 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 204927 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CENTRO DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION - TRANSPORTE DE CARGA - DEPOSITO DE MEDICAMENTOS - TECNOLOGIA MEDICA - ARTICULOS DE HIGIENE Y TOCADOR - PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CAMARA FRIGORIFICA - OFICINA DESCENTRALIZADA DE CORREO PRIVADO" desarrollada en un local sito en avda. PARAGUAY N° 2506 B° VILLA PALACIOS catastro N° 87.944 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23813 otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 12/04/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/09/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CENTRO DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION - TRANSPORTE DE CARGA - DEPOSITO DE MEDICAMENTOS - TECNOLOGIA MEDICA - ARTICULOS DE HIGIENE Y TOCADOR - PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CAMARA FRIGORIFICA - OFICINA DESCENTRALIZADA DE CORREO PRIVADO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CENTRO DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION - TRANSPORTE DE CARGA - DEPOSITO DE MEDICAMENTOS - TECNOLOGIA MEDICA - ARTICULOS DE HIGIENE Y TOCADOR - PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CAMARA FRIGORIFICA - OFICINA DESCENTRALIZADA DE CORREO PRIVADO" presentada por la firma ORGANIZACIONES COURIER ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-66204961-8, desarrollada en un local sito en avda. PARAGUAY N° 2506 B° VILLA PALACIOS catastro N° 87.944 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma ORGANIZACIONES COURIER ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-66204961-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA - 66728 correspondiente a la actividad "CENTRO DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION - TRANSPORTE DE CARGA - DEPOSITO DE MEDICAMENTOS - TECNOLOGIA MEDICA - ARTICULOS DE HIGIENE Y TOCADOR - PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CAMARA FRIGORIFICA - OFICINA DESCENTRALIZADA DE CORREO PRIVADO" a desarrollarse en el local sito en avda. PARAGUAY N° 2506 B° VILLA PALACIOS catastro N° 87.944 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ORGANIZACIONES COURIER ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-66204961-8** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCION N° 326

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 1083

VISTO el Legajo N° 1083 mediante el cual la firma **MATERNIDAD PRIVADA SALTA S.A., C.U.I.T. N° 30-54609031-7** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CLINICA – MATERNIDAD CON INTERNACION** en un local sito en calle Urquiza N° 150 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 154.798, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 1536/2018 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 71.885** para la actividad **CLINICA – MATERNIDAD CON INTERNACIÓN**, desarrollada en un local sito en calle Urquiza N° 150 de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **CLÍNICA – MATERNIDAD CON INTERNACIÓN** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una **(1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período (desde 2018), las consecuencias (impactos) de los mismos;
- Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental y social de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad (RSU - Residuos Peligrosos – efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma MATERNIDAD PRIVADA SALTA S.A., C.U.I.T. N° 30-54609031-7, la presente Resolución

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

TONINI

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCION N° 327
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 22992.-

VISTO el Legajo N° 22992 mediante el cual la Sra. DANIELA CARO VISICH D.N.I. N° 20.232.513 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "FERRETERIA – ARTICULOS DE ELECTRICIDAD Y SANITARIOS", en un local sito en calle RUTA NACIONAL N° 51 KM. 4 B° SAN LUIS catastro N° 36.407 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 219809 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "FERRETERIA – ARTICULOS DE ELECTRICIDAD Y SANITARIOS" desarrollada en un local sito en calle RUTA NACIONAL N° 51 KM. 4 B° SAN LUIS catastro N° 36.407 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 27959 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 16/01/2013 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/09/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "FERRETERIA – ARTICULOS DE ELECTRICIDAD Y SANITARIOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FERRETERIA – ARTICULOS DE ELECTRICIDAD Y SANITARIOS" presentada por la Sra. **DANIELA CARO VISICH D.N.I. N° 20.232.513**, desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM. 4 B° SAN LUIS catastro N° 36.407** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **DANIELA CARO VISICH D.N.I. N° 20.232.513** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 74434** correspondiente a la actividad "FERRETERIA – ARTICULOS DE ELECTRICIDAD Y SANITARIOS" a desarrollarse en el local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM. 4 B° SAN LUIS catastro N° 36.407** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **DANIELA CARO VISICH D.N.I. N° 20.232.513** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCION N° 328
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 68307.-

VISTO el Legajo N° 68307 mediante el cual la firma **LONERA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71677753-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA Y COLOCACION DE LONAS PARA VEHICULOS – VENTA DE CARPAS Y PILETAS – DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1699 B° MARIA ESTER catastro N° 28.075** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 220309 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA Y COLOCACION DE LONAS PARA VEHICULOS – VENTA DE CARPAS Y PILETAS – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1699 B° MARIA ESTER catastro N° 28.075** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14338 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 02/08/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/09/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA Y COLOCACION DE LONAS PARA VEHICULOS – VENTA DE CARPAS Y PILETAS – DEPOSITO AUXILIAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA Y COLOCACION DE LONAS PARA VEHICULOS – VENTA DE CARPAS Y PILETAS – DEPOSITO AUXILIAR" presentada por la firma **LONERA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71677753-3**, desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1699 B° MARIA ESTER catastro N° 28.075** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **LONERA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71677753-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79821** correspondiente a la actividad "VENTA Y COLOCACION DE LONAS PARA VEHICULOS – VENTA DE CARPAS Y PILETAS – DEPOSITO AUXILIAR" a desarrollarse en el local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1699 B° MARIA ESTER catastro N° 28.075** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **LONERA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71677753-3** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCION N° 329
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 74006.-

VISTO el Legajo N° 74006 mediante el cual el Sr. **JIASHAN HE D.N.I. N° 95.395.474** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (DOS) 2 – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 163 B° CAMPO CASEROS catastro N° 131.117**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 220215 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SUPERMERCADO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (DOS) 2 – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 163 B° CAMPO CASEROS catastro N° 131.117** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 25582, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 29/08/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/09/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III inc. a), b) y c); y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**SUPERMERCADO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (DOS) 2 – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "SUPERMERCADO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (DOS) 2 – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada por el Sr. **JIASHAN HE D.N.I. N° 95.395.474** en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 163 B° CAMPO CASEROS catastro N° 131.117** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JIASHAN HE D.N.I. N° 95.395.474**, correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (DOS) 2 – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 163 B° CAMPO CASEROS catastro N° 131.117**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **JIASHAN HE D.N.I. N° 95.395.474** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80332** correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (DOS) 2 – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada, en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 163 B° CAMPO CASEROS catastro N° 131.117** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **JIASHAN HE D.N.I. N° 95.395.474** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCION N° 330
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 73363.-

VISTO el Legajo N° **73363** mediante el cual el Sr. **CLAUDIO RODRIGO RACICH D.N.I. N° 27.974.452** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ELABORACION ARTESANAL DE GIN – DEPOSITO AUXILIAR – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FIAMBRES", en un local sito en avda. **MARIANO MORENO N° 2687 B° INTERSINDICAL catastro N° 87.957**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 206281 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ELABORACION ARTESANAL DE GIN – DEPOSITO AUXILIAR – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FIAMBRES" desarrollada en un local sito en avda. **MARIANO MORENO N° 2687 B° INTERSINDICAL catastro N° 87.957** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 25035, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 10/07/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III inc. a), b) y c); y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "ELABORACION ARTESANAL DE GIN – DEPOSITO AUXILIAR – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FIAMBRES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ELABORACION ARTESANAL DE GIN – DEPOSITO AUXILIAR – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FIAMBRES", desarrollada por el Sr. **CLAUDIO RODRIGO RACICH D.N.I. N° 27.974.452** en un local sito en avda. **MARIANO MORENO N° 2687 B° INTERSINDICAL catastro N° 87.957** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CLAUDIO RODRIGO RACICH D.N.I. N° 27.974.452**, correspondiente a la actividad "ELABORACION ARTESANAL DE GIN – DEPOSITO AUXILIAR – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FIAMBRES" desarrollada en un local sito en avda. **MARIANO MORENO N° 2687 B° INTERSINDICAL catastro N° 87.957**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CLAUDIO RODRIGO RACICH D.N.I. N° 27.974.452** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80331** correspondiente a la actividad "ELABORACION ARTESANAL DE GIN – DEPOSITO AUXILIAR – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FIAMBRES", desarrollada, en un local sito en avda. **MARIANO MORENO N° 2687 B° INTERSINDICAL catastro N° 87.957** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) **Deberá capacitar al personal en el uso correcto de elementos de extinción y evacuación. Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar constancia de dicha Capacitación.**
- b) **El Alcohol utilizado como materia prima deberá almacenarse separado al menos 6 m. del sector destilado.**

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO RODRIGO RACICH D.N.I. N° 27.974.452** la presente Resolución

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCION N° 331 .-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42830-SG-2023.-

VISTO la Resolución N° 023/23, de fecha 28/02/23, emitida por esta Secretaria;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, El Jefe del Programa de Refacciones y Obras Menores, solicita la modificación del Adicional Horario Extensivo Art. 44 Inc. "B" Cat. 2 (45 horas), por Art. 44 Inc. "B" Cat. 1 (60 horas);

QUE a fs. 07 el Área de Auditoría realizó la verificación y control de la agente propuesta, así mismo informa que el Expediente de referencia no produce erogación debido que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría mediante Resolución N° 043/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a tal efecto deviene pertinente emitir el instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. – MODIFICAR el Adicional otorgado mediante Resolución N° 043/22, bajo la modalidad de Artículo 44 Inc. "B" Categoría "1", (60 horas) a la Agente Cejas, Silvia Patricia, DNI 23.808.001.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal al agente mencionado por el Programa Despacho Administrativo.-

ARTICULO 3º.- TOMAR debida razón la Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 03 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 110
**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

VISTO el evento " **DECIMA EDICIÓN FESTIVAL SALTA JAZZ**" que se llevará a cabo del día 06 al 28 de Octubre del 2023, en la Usina Cultural, Teatro Juan Carlos Saravia y Café del Tiempo de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el festival es un generador de espacios, convocando a artistas que se encuentran a dialogar en uno de los lenguajes más antiguos del mundo: la música. De esta forma, intercambian cultura para enriquecerse y seguir generando en este infinito ciclo.

QUE de esta manera, el Festival celebra sus 10 años, en los cuales han pasado muchísimos artistas de todo el mundo, dejando una huella en cada músico, oyente, alumno y público que participó.

QUE en octubre de 2023, festejaremos la décima edición con una programación de artistas internacionales, nacionales, regionales y locales, que dejarán impregnada a Salta de Jazz. La convocatoria se extiende durante todo el mes, con la destacada concurrencia de la Orquesta Sinfónica de Salta, conciertos y el cierre al aire libre, como acostumbra una fiesta que nos convoca a todos.

QUE el festival tiene fundamento el desarrollo del artista, generando talleres y clínicas con los músicos invitados. La improvisación, la composición, la instrumentación y el leguaje son parte del cronograma de capacitación, abierto a todo el público. La participación es fundamental, ya sea en la formación de grupos, en las previas presentando sus proyectos o en la jamsession, donde interactúan con los músicos visitantes.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURISTICO MUNICIPAL, al evento " **DECIMA EDICIÓN FESTIVAL SALTA JAZZ**" que se llevará a cabo del día 06 al 28 de Octubre del 2023, en la Usina Cultural, Teatro Juan Carlos Saravia y Café del Tiempo de la ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. -TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 06 OCT 2023

RESOLUCION N° 111
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
REF.: EXPTE. N° 44113-SG-2023

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01, el Sr. Omar Cabana en carácter de Jefe de División Banda de Música" 25 de Mayo" solicita la inclusión del Adicional de Horario Extensivo para los agentes **Ortega Diego Federico D.N.I. N°42.286.156, Bejarano Matías Manuel D.N.I. N° 38.033.454, MamaridesLacsi Kevin Xavier D.N.I. N° 38.212.376, Velázquez Adolfo Waldino D.N.I. N° 39.896.041, Cruz Damián Antonio D.N.I. N° 40.155.046;**

QUE a fs. 17 toma debida intervención el área de Auditoria del Programa de Personal e informa que lo solicitado produce erogación;

QUE a fs. 20 el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs.21 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emite Resolución N° 547 a través de la cual Resuelve en su Art.1° INCREMENTAR, a partir de Septiembre a Diciembre /2023 la suma total de \$ 190.605,80 (Pesos Ciento Noventa Mil Seiscientos Cinco con 80/100) al cupo presupuestario mensual asignado a la Secretaría de Cultura y Turismo mediante Resolución N°041/23 para el pago del Adicional Horario Extensivo;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.-INCLUIR en el Régimen Adicional de Horario Extensivo a los agentes **Ortega Diego Federico D.N.I. N°42.286.156, Bejarano Matías Manuel D.N.I. N° 38.033.454, Mamarides Lacsi Kevin D.N.I. N° 38.212.376, Velázquez Adolfo Waldino D.N.I. N° 39.896.041, Cruz Damián Antonio D.N.I. N° 40.155.046,** según el C.C.T. Art.44 Inc. A3 (30) Hs mensuales bajo la modalidad fija por los motivos enunciados en el considerando.

ARTICULO 2.- NOTIFICAR de la presente a los citados agentes

ARTICULO 3.-TOMAR RAZÓN Programa de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretaria de Cultura y Turismo, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA SORIA

SALTA, 06 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 112
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENCIA: EXPTE N° 054941-SG-2023

VISTA la solicitud presentada por los feriantes del Paseo de Los Poetas, la Ordenanza N° 14456/14 y el Dto Reglamentario 423/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 3° de la Ordenanza N° 14456/14 determina que: "El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Sub-Secretaría de Cultura o el organismo que en el futuro la reemplace, será el Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza.

QUE dispone el Art. 9° de la Ordenanza N° 14456/14 que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá habilitar ferias artesanales los días sábados, domingos y feriados pudiendo hacer extensivo estos permisos a los días de vacaciones escolares en los horarios y modalidad que serán objeto de la reglamentación de la presente Ordenanza.

QUE el Art. 9° del Dto 423/21 establece. los días y horarios de funcionamiento son los siguientes: días sábado, domingo y feriados de 09:00 a 21:00 hs. Para determinar los días y horarios feriales en época de vacaciones, se tendrá en cuenta el Ciclo Lectivo Nacional.

QUE a través del expediente de referencia el Paseo de los Poetas solicitan habilitación para funcionar los días feriados del 2023.

QUE de manera excepcional se autorizan los días 13 y 16 de Octubre del 2023, el día 20 de Noviembre del 2023 y los días 08,22 y 29 de Diciembre del 2023, estableciendo la Comisión Mixta que la ocupación de los puestos de las Ferias Artesanales serán establecidos por orden de llegada.

QUE la Feria Artesanal del Paseo de los Poetas deberá compartir espacio con la Feria de los Emprendedores organizada por el Ente de Desarrollo Económico, cuando éstas se lleven a cabo.

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR de manera excepcional los días: 13 y 16 de Octubre del 2023, el día 20 de Noviembre del 2023 y los días 08,22 y 29 de Diciembre del 2023; en los horarios establecidos por Ordenanza N° 14456/12 y Dto423/21, en calle Esteco entre Alvarado y San Martín, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Rolando Arias, Dra. Maria Magdalena Obeid, Sr. Susana Pontussi, Sra. Adriana Cruz, Sr. Leoncio Morales, Sra. Elizabeth, Mabel Robles y a la Sra. María Eugenia Liliana Dimarco.

ARTÍCULO 3°: DE FORMA.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SORIA

SALTA, 06 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 113

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49936-SG-2023

VISTO el evento "ODS COMUNIDADES SOSTENIBLES, COMUNIDADES QUE TRANSFORMAN" que se llevará a cabo del día 08 al 09 de Diciembre del 2023, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 08/12 habrá una competencia de la mano de BarsArg. Liga Bazooka, en donde viajarán 16 artistas de la Provincia de Buenos Aires que competirán con artistas locales.

QUE el día 09/12 se llevará a cabo la Regional BDM, Batallas de Maestros que es una competencia de origen chileno fundada en 2009, hoy en día está en más de veinte países de habla hispana, el ganador viajará a Buenos Aires.

QUE se trata con este evento eliminar todo tipo de violencia contra mujeres y niñas en los ámbitos públicos y privados, incluida la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. Es decir, trabajando a nivel de representación social, discurso, construcción simbólica e imaginaria de los varones respecto a las mujeres, niñas y disidencias, se pueden prevenir futuras violencia por motivos de género. De esta manera se estimula el crecimiento e interconexión de las escenas HIP HOP nacional.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, al evento " ODS COMUNIDADES SOSTENIBLES, COMUNIDADES QUE TRANSFORMAN" que se llevará a cabo del día 08 al 09 de Diciembre del 2023, en la ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2º. – NOTIFICAR a la Sra. Maira Alejandra Chocobar

ARTÍCULO 3º. -TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 09 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 114

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO la presentación del Sr. Presidente de la Sociedad Española de SSMM de Salta, Arq. Santiago García Ferraresi, a través de la cual solicita se declare de interés cultural el Acto en Conmemoración al día 12 de Octubre, Fiesta Nacional de España;

CONSIDERANDO:

QUE el día miércoles 12 de octubre del corriente año a hs. 11.00 se llevará a cabo en la Plaza Isabel la Católica el acto en conmemoración al 12 de Octubre Fiesta Nacional de España. En conmemoración al 142º Aniversario de la Sociedad Española se llevarán a cabo los eventos Exposición de Arte y Coleccionismo y los Premios de la Hispanidad en el Salón Cervantes.

Que sería importante reconocer al país descubridor de América el 12 de Octubre del año 1492, fundador de la ciudad de Salta a través del Adelantado Sevillano Don Hernando de Lerma el 16 de abril de 1582 y que con posterioridad conformó el Virreinato del río de la Plata el 1 de agosto de 1776.

QUE al tratarse de eventos que suma a la agenda de actividades de la ciudad, esta Secretaría de Cultura y Turismo considera que correspondería declarar de interés cultural municipal al "Acto en Conmemoración al día 12 de Octubre, Fiesta Nacional de España".

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al "Acto en Conmemoración al día 12 de Octubre, Fiesta Nacional de España" por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Presidente de la Sociedad Española de SSMM de Salta, Arq. Santiago García Ferraresi

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SORIA

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 115

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO la Ordenanza N° 15.774/20 y las Resoluciones N° 005/20, 013/21, 002/22, 011/22 y 018/22 de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE los corredores gastronómicos por la diversidad de la oferta y por la afluencia de público se convirtieron en un atractivo turístico de la ciudad. Por ser zonas donde se nuclea una gran variedad de propuestas gastronómicas, esta concentración de propuestas gastronómicas genera un atractivo con concurrencia masiva de salteños y turistas. Las condiciones climáticas de la primavera y el verano permiten que se pueda realizar gastronomía al aire libre y debido a la gran concurrencia se considera oportuno implementar el programa Ganemos Las Calles en los corredores gastronómicos.

QUE esta acción surgió en el contexto de Pandemia COVID19 y su implementación no solo ayudo al sostenimiento de los establecimientos, sino que en los corredores gastronómicos se registro un crecimiento del 16% de la oferta en plena situación de pandemia. La misma tuvo su implementación a través de la Ordenanza N°15774 y las Resoluciones N° 005/20, 013/21, 02/2022, 011/2022 y 018/2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo.

QUE en el marco de modelos de ciudades sustentables y proyectos de regeneración, rehabilitación y renovación urbana y turística, se ha reflexionado sobre la importancia del espacio público como elemento estructural del sistema urbano, que ofrece grandes oportunidades para generar condiciones de habitabilidad y funcionalidad social y espacial que impacten en la calidad ambiental y de vida y, por ende, en la competitividad y la sustentabilidad.

QUE para el año 2023 desde la Municipalidad de la Ciudad de Salta seda continuidad al programa "GANEMOS LAS CALLES" con modificaciones con la finalidad de potenciar los corredores gastronómicos y posicionar a la Ciudad de Salta como una Capital Gastronómica.

QUE dicho programa presenta un esquema de trabajo articulado con diversas áreas municipales como Movilidad Ciudadana, Espacios Públicos, Prevención y Emergencias, Agencia de Recaudación Municipal de Salta - ARMSa y una fuerte coordinación con la Cámara Hotelera, Gastronómica y Afines de Salta y comerciantes.

QUE en este sentido, la Cámara Hotelera, Gastronómica y Afines de Salta efectuó un pedido formal a través del expediente N° 56422-SG-2023, para la implementación del programa para la temporada de primavera verano 2023/2024.

QUE en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo a través de Ordenanza N° 15796/21, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR las condiciones y modalidades de **IMPLEMENTACIÓN** del "**PROGRAMA GANEMOS LAS CALLES**" dispuestas en el **ANEXO I** que se adjunta y forma parte integrante de la presente de acuerdo a lo expresado en los considerando

ARTICULO 2°: TOMAR razón la Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Movilidad Ciudadana, Agencia de Recaudación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (ARMSa) con sus respectivas dependencias, Espacios Públicos, Secretaría de Protección Ciudadana y Secretaría de Cultura y Turismo con sus dependencias

ARTICULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SORIA

**ANEXO I
PROGRAMA "GANEMOS LAS CALLES"**

Antecedentes:

En el marco de modelos de ciudades sustentables y proyectos de regeneración, rehabilitación y renovación urbana y turística, se ha reflexionado sobre la importancia del espacio público como elemento estructural del sistema urbano, que ofrece grandes oportunidades para generar condiciones de habitabilidad y funcionalidad social y espacial que impacten en la calidad ambiental y de vida, y, por ende, en la competitividad y la sustentabilidad.

Las mejoras del espacio público de un destino turístico poseen un efecto revitalizador del entorno urbano y dinamizador de la imagen, y representan una de las estrategias de renovación más relevantes. Permiten entender estos espacios como elementos articuladores y estructurantes del tejido urbano, generadores de significados e imágenes del destino, lugares de encuentro privilegiados para la recreación, la interacción y la convivencia social.

Un espacio amigable o humanizado es considerado como un lugar pensado y diseñado para el uso social, en definitiva, habitable y agradable. El espacio amigable está concebido a escala humana, cercano a las personas; esto implica lugares con condiciones y seguridad para caminar, espacios públicos que inspiran la convivencia y promueven el uso inclusivo y la movilidad equitativa y sostenible. Son lugares atractivos y equitativos, tanto social como territorialmente, que permiten la integración social y fomentan el derecho a la ciudad.

A partir de este enfoque, desde la Municipalidad de la Ciudad de Salta propuso la implementación del programa "GANEMOS LAS CALLES" en la totalidad de las zonas gastronómicas desde el mes de junio de 2020.

El programa planteaba utilizar la vía pública para acompañar al sector en incrementar su capacidad operativa, restringida por las distintas disposiciones de pandemia, fomentar el uso de espacio al aire libre y generar espacios "seguros" para el desarrollo de la gastronomía.

Dicho programa presenta un esquema de trabajo articulado con diversas áreas municipales como Movilidad Ciudadana, Control Comercial, Espacios Públicos, Prevención y Emergencias y una fuerte coordinación con la Cámara Hotelera, Gastronómica y Afines de Salta y comerciantes.

Con la implementación del programa se buscó también que los vecinos se involucren en la utilización de los espacios públicos como lugares de uso cotidiano de actividades, y generar la reactivación de actividades económicas y mejoras de los espacios públicos.

De acuerdo con marco normativo que dio lugar al programa "GANEMOS LAS CALLES", Ordenanza N°15774 y las Resoluciones de la Secretaría de Cultura y Turismo N° 005/20, N°013/21, N° 002/22, N°011/22 y N°018/22, la herramienta implementada cumple con lo establecido por la Ley de Tránsito en su artículo N°61 "cumplir de manera obligatoria con las medidas para facilitar el avance de vehículos de emergencia"; con la Ordenanza N°15238 del Paseo Balcarce en donde se establece que "el departamento ejecutivo municipal determinará el lugar y cantidad de uso de mobiliario urbano en el corredor". Asimismo, mediante Ordenanza N°3962, se establece el "otorgamiento de mesas y sillas únicamente en veredas sin determinar su uso en calles y dársenas". En este sentido no se infringe el Código de Uso del Espacio Público bajo Ordenanza N°9559, ni las facultades de las áreas de intervención.

Fundamentos

Teniendo en cuenta que los corredores gastronómicos por la diversidad de la oferta y por la afluencia de público se convirtieron en un atractivo turístico de la ciudad, marcando el potencial que tiene la Ciudad de Salta como una Capital Gastronómica.

Por ser zonas donde se nuclea una gran variedad de propuestas gastronómicas, esta concentración de propuestas genera un atractivo con concurrencia masiva de salteños y turistas. Las condiciones climáticas de la primavera y el verano permiten que se pueda realizar gastronomía al aire libre y debido a la gran concurrencia se considera oportuno implementar el programa Ganemos Las Calles Con Responsabilidad en los corredores gastronómicos.

Con la finalidad de acompañar al sector gastronómico como parte de la oferta turística en su proceso de recuperación y como uno de los grandes generadores de empleos y con la finalidad de generar un marco para que esta etapa del programa "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD" se desarrolle de forma ordenada y segura.

Implementación

Se propone implementar el programa "GANEMOS LAS CALLES" desde la fecha de publicación de la presente resolución hasta el 09 de diciembre de 2023 con los cortes de calles en los paseos o corredores gastronómicos existentes durante los días viernes y sábados.

Las zonas establecidas se podrán utilizar única y exclusivamente para la instalación de mobiliario para la prestación del servicio gastronómico (mesas, sillas y sombrillas) quedando totalmente prohibido la instalación de gazebos, carpas, escenarios, parlantes, reproductores de luces y sonido, la realización de espectáculos y shows sin la correspondiente autorización.

Cada local deberá realizar una solicitud formal de adhesión al programa "GANEMOS LAS CALLES" ante la Secretaria de Cultura y Turismo. Adjuntando Certificado de Habilitación Municipal vigente o Permiso Provisorio de trámite de habilitación o renovación según corresponda.

Cabe destacar que teniendo en cuenta lo establecido por el Código Tributario Municipal, son sujetos alcanzados por la Tasa que incide sobre la ocupación o utilización de espacios del dominio público.

Todos los sujetos alcanzados por la presente, deberán dar cumplimiento a la normativa vigente sobre ocupación del espacio público.

La zona determinada para cada corredor es la siguiente:

• Paseo Balcarce:

Corte de calles los viernes y sábados de 21:00 a 05:00.

Corte de circulación vehicular en calle Balcarce entre Alsina y Necochea.

Corte de circulación vehicular en calle Balcarce entre Necochea y Ameghino.

Sobre calle Balcarce utilización de la totalidad de la vereda de cada local para la colocación mesas, sillas y sombrillas. En el horario establecido la calzada se utilizará de manera peatonal, no permitiéndose la colocación de ningún mobiliario y elementos que entorpezcan la circulación.

En calle Necochea entre calles 25 de Mayo y Mitre, se pueden colocar mesas y sillas en la zona de estacionamiento frente a cada local en el horario establecido, no pudiendo ocupar el resto de la calzada.

• Paseo Güemes:

Corte de calles los viernes de 22:00 a 03:00 y sábados de 20:00 a 03:00.

Corte de circulación vehicular en avenida Belgrano y Pueyrredon, dejando una calle de seguridad del lado izquierdo para el uso de vehículos de seguridad y emergencia. En esta zona se podrán instalar mesas, sillas y sombrillas en la calzada a excepción de la calle de seguridad, no permitiéndose la colocación de ningún mobiliario y elementos que no sean los antes mencionados.

Corte de circulación vehicular en calle General Güemes lado norte desde Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta a Juramento. En esta zona se podrán instalar mesas, sillas y sombrillas en la calzada, no permitiéndose la colocación de ningún mobiliario y elementos que no sean los antes mencionados.

Corte de circulación vehicular en calle General Güemes lado norte desde calle Juramento hasta Vicente López. En esta zona se podrán instalar mesas, sillas y sombrillas en la calzada, no permitiéndose la colocación de ningún mobiliario y elementos que no sean los antes mencionados.

Corte de circulación vehicular en calle General Güemes desde calle Vicente López a calle Pueyrredón. En esta zona se podrán instalar mesas, sillas y sombrillas en la calzada, no permitiéndose la colocación de ningún mobiliario y elementos que no sean los antes mencionados.

En veredas de cada local, se puede instalar mesas, sillas y sombrillas, respetando una zona de paso peatonal.

• Plaza Alvarado:

En veredas y zona de estacionamiento de cada local se puede instalar mesas y sillas, respetando una zona de paso peatonal.

• Paseo de los Poetas:

En la zona peatonal del Paseo de los Poetas cada local podrá instalar mesas, sillas y sombrillas en función del espacio autorizado y respetando una zona de paso peatonal.

En todos los casos los locales deben respetar sendas peatonales, rampas de accesibilidad, zonas de estacionamiento prohibido, accesos a garajes, paradas de ómnibus o taxis y todo aquel lugar que no se considere apto para su uso con mesas y sillas.

En todos los casos mencionados anteriormente, se realizará un análisis periódico de la implementación para determinar eventuales modificaciones.

GARCIA SORIA



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"